

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Frailegar, 29
MADRID Teléfono 24 21 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 9 de enero de 1952

Núm. 9

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 3 de enero de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... 118
- Otra de 3 de enero de 1952 por la que se concede la situación de supernumerario no activo al Mecanógrafo Calculador del Instituto Nacional de Estadística don Andrés García Ouro ... 118
- Otra de 3 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Oficial de Artes Gráficas don Eduardo Reguera Rebolledo ... 118

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 31 de diciembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado al Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Aragones Marin ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián a don José María Legendio e Irure ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián a don Sebastián Machimbarrena e Irure ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal de los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan, por haber transcurrido con exceso el plazo de permanencia en la situación de excedentes voluntarios ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal de los funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan, por haber transcurrido con exceso el plazo de permanencia en la situación de excedentes voluntarios ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Fidel de la Fuente Galán ... 119
- Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Buenaventura Fernández López ... 119
- Otra de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Félix J. Gómez Cabrer, número 56 de la relación de Aspirantes ... 120
- Otra de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Ignacio González Cebalra, número 55 de la relación de Aspirantes ... 120
- Otra de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Hernández Castillo, número 54 de la relación de aspirantes ... 120
- Otra de 1 de enero de 1952 por la que se promueve a Guardán de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Ariza García Penche ... 120
- Otra de 2 de enero de 1952 por la que se admite al servicio al Auxiliar de la Justicia Municipal don José Navarro Navarro en situación de excedencia voluntaria, con destino en el Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia) ... 120
- Otra de 3 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Carlos Ramírez Cuadrado, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedente voluntario ... 120
- Otra de 3 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Carmen Tejedor del Cerro, ... 120

- Orden de 3 de enero de 1952 por la que se anuncia concurso de méritos para proveer dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo ... 120

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 7 de enero de 1952 por la que se rectifican errores y resuelven reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre próximo pasado ... 121

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 7 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción del edificio de Escuelas unitarias de El Castañar, agregado del ayuntamiento de Béjar (Salamanca) ... 121
- Otra de 10 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de reparación y construcción de una nave en el edificio en que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Huesca ... 122
- Otra de 11 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un muro de contención de tierras anexo al edificio de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona ... 122
- Otra de 13 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la instalación de la calefacción en las Escuelas graduadas de Castronuño (Valladolid) ... 122
- Otra de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Arsenio Fraile Ovejero ... 122
- Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de construcción de un pabellón cantina en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid ... 122
- Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales al de terminación de las Escuelas graduadas en Villafranca de los Caballeros (Toledo) ... 122
- Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Grupo escolar «Rufino Blanco» de Guadalajara ... 123
- Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de clases para las Escuelas Maternales y de reparación del Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Madrid ... 123
- Otra de 15 de diciembre de 1951 por la que se acepta la dimisión de don Vicente Ena Lorente como Director de la Escuela de Comercio de León y encargando provisionalmente del desempeño de dicho cargo al actual Vicedirector de la mencionada Escuela ... 123
- Otra de 15 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción y consolidación del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid ... 123
- Otra de 20 de diciembre de 1951 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan ... 123
- Otra de 20 de diciembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Julio Calonge Ruiz ... 124
- Otra de 27 de diciembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» de Santa Cruz de la Palma a don Serafín Novoa Quintas ... 124
- Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto de Torrelavega a favor de don José Cataluña Miralles ... 124
- Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra vacante de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo ... 124

PAGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Hernenegildo López Fernández la Medalla «Al Merito en el Trabajo», de plata, de segunda clase ... 124

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 2 de enero de 1952 por la que se autoriza a los señores que se indican para levantar y colocar precintos en las básculas que reparen por mediación de sus talleres. 125

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una plaza de Comandante Interventor en el Gobierno del Africa Occidental Española ... 125

Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre último para selección de tres dibujos, modelos de sellos de Correos de las emisiones especiales conmemorativas del V centenario del nacimiento del Rey Don Fernando el Católico para los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español ... 125

JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Almudena de Sedano y Loriga la sucesión en el título de Conde de Casa Sedano ... 125

Anunciando haber sido solicitada por doña Juana Martos y Moreno de Villena, en representación de su hija menor, doña Manuela del Prado Martos, la rehabilitación del título de Conde del Menado ... 125

Convocando a doña María Dolores de Lascarain y Maderiaga y a don José Antonio de Zavaia y Alday en el expediente de sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes ... 126

Convocando a don Javier Bordiu y Prat y a don Manuel Martínez de Azagra en el expediente de rehabilitación del Marquesado de la Serria ... 126

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Despujol y de Magarola la rehabilitación del título de Marqués de Calús ... 126

PAGINA

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma la rehabilitación del título de Marqués de Alboloduy ... 128

Anunciando haber sido solicitada por doña Presentación de la Bastida y Careaga la sucesión en el título de Conde de Ardales del Río ... 128

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cortegana don Ezequiel Mozo Bravo contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir una escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada ... 128

HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Cuadro de amortización en ciento sesenta trimestres a partir de 15 de febrero de 1952 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951 ... 128

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1951 ... 137

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.* (Correos).—Edicto por el que se cita, llama y emplaza al Subalterno de Correos don Carlos Pedrote Vera ... 140

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Albadalejo y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real a don Paulino López Castillo ... 140

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a don Juan Luque González ... 140

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia ... 140

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial Superior, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por jubilación de don Eduardo Reguera Rebollo, que cesó el día 29 de diciembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Oficial Superior de Artes Gráficas, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, don Ovén Martín Martínez.

A Oficial Mayor de primera, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, don Agustín Moreda Gómez.

A Oficial Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Andrés Jiménez Mayor.

A Oficial Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Laurentino Martín Romero.

A Oficial Principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase, con el suel-

do anual de 11.760 pesetas, don Miguel Arnáiz Puente.

A Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, don Agustín López Fernández.

A Oficial Principal de tercera, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Angel Moreno Carrillo.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 30 de diciembre de 1951.

Todos los funcionarios ascendidos percibirán una mensualidad extraordinaria de sus respectivos sueldos en el mes de diciembre de acuerdo con la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se concede la situación de supernumerario no activo al Mecnógrafo Calculador del Instituto Nacional de Estadística don Andrés García Ouro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés García Ouro, Mecnógrafo Calculador, en la que solicita la baja temporal del servicio activo.

Vistos el artículo 70 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernu-

merario no activo por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez sin abono de derechos pasivos ni sueldo, al Mecnógrafo Calculador don Andrés García Ouro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Oficial de Artes Gráficas don Eduardo Reguera Rebollo.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 29 de diciembre último la edad reglamentaria de jubilación el Oficial superior de Artes Gráficas, Jefe de Administración civil de primera clase, don Eduardo Reguera Rebollo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939 ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía, al referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Seo de Urgel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado al Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Aragónes Marín.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Aragónes Marín, cuyo funcionario fué separado del servicio a virtud de Orden de este Departamento de fecha 12 de enero de 1940, dictada de conformidad con la resolución recaída en el expediente de depuración de su conducta político-social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián a don José María Logendio e Irure.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales de los mismos, y lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, cargo vacante por dimisión de su anterior titular don Sebastián Machimbarrena e Irure a don José María Logendio e Irure, Letrado y que reúne las demás condiciones exigidas por aquella disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián don Sebastián Machimbarrena e Irure.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, ha tenido a bien aceptar la dimisión que, fundada en su avanzada edad, ha presentado don Sebastián Machimbarrena e Irure del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal de los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, por haber transcurrido con exceso el plazo de permanencia en la situación de excedentes voluntarios.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario de diez años fijado, como máximo, para la permanencia en la situación de primera y única prórroga de excedencia voluntaria de otros diez, sin haber solicitado el reintegro a la situación de servicio activo,

Este Ministerio, a propuesta de V. I. y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que seguidamente se relacionan, causen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase, por no encontrarse comprendidos dentro de la exención que determina el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Jefes de Negociado de tercera clase, "a extinguido"

- 1.—D. Angelo Marín Martínez.
- 2.—D. Luis Alvarez Alonso.
- 3.—D. Pedro Reviriego de Miguel.
- 4.—D. Fernando de las Heras Arroyo.
- 5.—D. Santos García de Frutos.
- 6.—D. Jesús L. Castells Barros.
- 7.—D. Manuel González Ruiz.
- 8.—D. Feliciano Gordón Jiménez.
- 9.—D. Francisco Usó Tordesillas.
- 10.—D. Francisco Andreo Francés.
- 11.—D. Santiago Navacerrada Peñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal de los funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar de Prisiones que a continuación se relacionan, por haber transcurrido con exceso el plazo de permanencia en la situación de excedentes voluntarios.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario de diez años fijado, como máximo, para la permanencia en la situación de excedente voluntario, sin haber solicitado la única prórroga que por igual tiempo puede otorgarse o, en otro caso, el reintegro a la situación de servicio activo,

Este Ministerio, a propuesta de V. I. y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Especiales y Auxiliares de Prisiones que a continuación se relacionan, causen baja definitiva en los escalafones de sus respectivas categorías y clases, por no encontrarse comprendidos dentro de la exención que determina el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918.

CUERPO ESPECIAL

1. Don Alfonso Sainz Díaz de Lamadrid, Jefe de Administración Civil de segunda clase.
2. Don Rafael de Cozar Lavalle, Jefe de Administración Civil de segunda clase.
3. Don Eleuterio Gómez Bautista, Jefe de Negociado de tercera clase.
4. Don Antonio Juan Lliteras, Jefe de Negociado de tercera clase.
5. Don Juan P. Ciudad Serrano, Jefe de Negociado de tercera clase.
6. Don Salvador Romero y Romero, Jefe de Negociado de tercera clase.

CUERPO AUXILIAR

1. Don Sergio Casarrubios Garmán, Guardían de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Fidel de la Fuente Galán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fidel de la Fuente Galán, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que, en otro caso, ser considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Buenaventura Fernández López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Guadalajara, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Buenaventura Fernández López, pase a la de excedente voluntario, sin sueldo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Félix J. Gómez Cabrer, número 56 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, por pase al Servicio del Protectorado de España en Marruecos de don Antonio Dorrego Farelo que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1950, ha tenido a bien promover a la citada plaza, en propiedad, a don Félix J. Gómez Cabrer, que ocupa el número 56 de la relación de aspirantes aprobada por la aludida Orden ministerial, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para proceder al destino de dicho funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Ignacio González Cebeira, número 55 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, por pase al Servicio del Protectorado de España en Marruecos de don Francisco García Linares, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1950, ha tenido a bien promover a la citada plaza en propiedad a don Ignacio González Cebeira, que ocupa el número 55 en la relación de aspirantes aprobada por la aludida Orden ministerial, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1952 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Hernández Castillo, número 54 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, por pase al Servicio del Protectorado de España en Marruecos de don Germán Hernández y Coll, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1950, ha tenido a bien promover a la citada plaza, en propiedad, a don Manuel Hernández Castillo, que ocupa el número 54 de la relación de aspirantes aprobada por la Orden ministerial

aludida, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1952 por la que se promueve a Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Ariza García Penche.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas y demás emolumentos legales, por pase al Servicio del Protectorado de España en Marruecos de don Antonio Rodríguez de la Rosa, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad para todos los efectos de primero del mes actual, a don Manuel Ariza García Penche, Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, el cual habrá de continuar desempeñando su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de enero de 1952 por la que se admite al servicio al Auxiliar de la Justicia Municipal don José Navarro Navarro, en situación de excedencia voluntaria, con destino en el Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Navarro Navarro, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Carlos Ramírez Cuadrado, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Ramírez Cuadrado, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, que actualmente se encuentra en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha dispuesto que don Carlos Ramírez Cuadrado, reintegrese al servicio activo con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del expresado

Cuerpo, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de 14 de enero de 1950 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, en vacante producida por promoción de don José Martínez Manzanedo, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo, donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Carmen Tejedor del Cerro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Tejedor del Cerro, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la de Madres Lactantes de esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se anuncia concurso de méritos para proveer dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacantes actualmente dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotadas con el haber anual de 16.800 pesetas, por promoción de don José María Rodríguez Posada y jubilación de don Ramón Pulido Gómez, que deben proveerse por turno de méritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, dictada para la aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria de un concurso de méritos entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, para cubrir las mencionadas plazas con sujeción a las normas siguientes:

Primera. En el concurso para la primera de las vacantes anunciadas podrán tomar parte los Jefes de Negociado de primera clase en servicio activo que se encuentren en la primera mitad de la Escala; para la segunda estos mismos más los tres inmediatamente posteriores en el escalafón de los de su clase.

Los Jefes de Negociado que han tomado parte en los concursos anteriores, se considerarán presentados al que ahora se anuncia, a menos que renuncien por escrito a él.

Segunda. Los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Prisiones—Sección de Personal—sus instancias con los documentos justificativos de los servicios y méritos que aleguen, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. La Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones unirá a las instancias la hoja de los servicios efectivos prestados por los mismos en cada Establecimiento Penitenciario, en el Centro Directivo u Organismo dependiente del mismo; de los pasados en situación de excedencia forzosa o voluntaria y de las recompensas obtenidas y correcciones que hayan sufrido; especificando los motivos de unas y otras.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Superior Inspectora estudiará la documentación presentada por los solicitantes y elevará a esa Dirección General su informe que deberá fundamentar en la valoración de cada uno de los extremos siguientes:

a) La hoja de servicios atendiendo a las correcciones sufridas, a menos que estén invalidadas.

b) Clase e importancia de los servicios que han desempeñado; tiempo que duraron y naturaleza del Establecimiento o Centro donde los prestaron.

c) Recompensas oficiales alcanzadas en el orden profesional.

d) La mayor antigüedad en la categoría.

e) Número y calidad de obras o trabajos publicados sobre asuntos profesionales.

f) Títulos facultativos o de otras enseñanzas que posean.

g) Condecoraciones, diplomas o distinciones alcanzadas fuera del orden profesional.

Quinta. La Dirección General de Prisiones elevará a este Ministerio propuesta de los dos solicitantes que por sus mayores méritos deban cubrir en turno de inéritos las plazas vacantes.

Sexta. Los nombrados serán destinados de acuerdo con la norma séptima del artículo noveno de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Timo. St. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se rectifican errores y resuelven reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre próximo pasado.

Excmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones formuladas por los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, al amparo de la Orden de 16 de julio del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de noviembre siguiente, contra el Escalafón provisional de los Cuerpos expresados, y rectificados los errores materiales advertidos en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Escalafón, publicado en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 322, de 18 de noviembre último, se considere definitivo con las rectificaciones siguientes:

JEFS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE 1.ª CLASE CON ASCENSO

Número 1.—Don Mariano González-Simancas Pons.—Debe decir: Don Mario González-Simancas Pons.

JEFS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE 1.ª CLASE

Número 16.—Don Gerardo Salvador Palomo Barroso.—Debe decir: Don Gerardo Palomo Barroso.

Número 23.—Don Eduardo Chalud y Ruiz-Coello.—En casilla fecha nacimiento dice: 17-1-1892; debe decir: 17-1-1898.

JEFS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE 3.ª CLASE

Número 9.—Doña Consolación Sanz Villanueva.—Debe decir: Doña María Consolación Sanz Villanueva.

JEFS DE NEGOCIADO DE 1.ª CLASE

Número 15.—Don José Ignacio Arrillaga Sánchez.—En casilla nacimiento dice: 27-4-1918; debe decir: 27-5-1918.

Número 25.—Doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda.—Debe decir: María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda.

Número 58.—Don Antonio Romero García.—Debe decir: Don Antonio Romeo García.

JEFS DE NEGOCIADO DE 2.ª CLASE

Número 37.—Don Fermín Ruiz Aós.—Debe decir: Secretario general Delegación Gobierno.

Número 66.—Don José Antonio Romero Conejero.—Debe decir: Oficial Mayor.

Número 73.—Don José Fernández Castro.—Debe decir: Secretario general Delegación Gobierno.

JEFS DE NEGOCIADO DE 3.ª CLASE

Número 6.—Don Lázaro Sánchez Suárez.—Debe decir: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez.

Número 53.—Don Román González Lamas.—Debe decir: Don Román González Lamas.

Número 56.—Don Pedro Deulofeu Carbona.—Debe decir: Don Pedro Deulofeu Carbona.

Número 84.—Don Fernando Sequeira Simón.—En la casilla tiempo efectivo del servicio total Gobernación dice: 3-24. Igualmente el total al Estado.—Debe decir en una y otra: 1-8-25.

OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE 1.ª CLASE

Número 26.—Don Robustiano Sánchez Sánchez.—Dice en la casilla de servicios total al Estado: 1-2-13; debe decir: 1-3-13.

Número 30.—Don Alfonso Enriquez Tabares.—Debe decir: Secretario general Delegación Gobierno.

Número 25.—Don Juan Borja Rico.—Debe decir: Secretario general Delegación Gobierno.

Número 39.—Don Félix López Casanova.—Debe decir: Secretario general Delegación Gobierno.

AUXILIARES MAYORES DE 1.ª CLASE

Número 6.—Doña Ifigenia Austin García.—En la casilla «Años de edad», dice: 53; debe decir: 52.

AUXILIARES MAYORES DE 2.ª CLASE

Número 7.—Doña María de la Encarnación del Olmo Cruz.—Dice en casilla

nacimiento: 1-6-1913; debe decir: 21-7-1915.

Número 13.—Doña María Teresa Cruz. Debe decir: Doña María Perera Cruz.

Número 21.—Don Claudio Rodríguez Hernández.—Debe decir: Don Claudio Rodríguez Hernández.

AUXILIARES DE 2.ª CLASE

Número 39, s/n.—Don Jesús Toledano Serrano.—En casilla nacimiento dice: 12-4-1920; debe decir: 12-4-1929.

Número 76.—Don Fernando Tallón Castro.—En casilla de Gobernación y total servicios al Estado, respectivamente, dice: 1-3-29; debe decir: 2-10-20, en ambas.

AUXILIARES DE 3.ª CLASE

Número 16, s/n.—Doña María de la Paloma Orellana Segovia.—En las tres casillas Antigüedad, Total Gobernación y Total al Estado, aparece con tiempo de servicios: 2-5-27; debe figurar, en las tres casillas respectivas, con un año y dieciséis días de servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción del edificio de Escuelas unitarias de El Castañar, agregado del ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

Timo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ayuntamiento de Béjar (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en El Castañar;

Teniendo en cuenta que estas obras deben ejecutarse por el sistema de administración, por haber quedado desiertas dos subastas consecutivas; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 14 de noviembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica del Departamento, al efecto, por su presupuesto total de 139.639,12 pesetas, de las que corresponden al Estado 105.087,32, y las 34.551,80 restantes al Municipio, con la siguiente distribución: Ejecución material, 114.552,20; plus de carestía y cargas familiares, 20.791,22 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.431,90 pesetas; de los del Aparejador, 859,14, y 572,76 por premio de pagaduría.

Segundo. Que estas obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 105.087,32 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, y las 34.551,80 pesetas restantes con cargo a la aportación municipal, librándose la citada cantidad al Pagador

de obras en Salamanca, don Alfredo Calonga Esteso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de reparación y construcción de una nave en el edificio en que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio propiedad del Estado en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Huesca, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Antonio Uceda;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 31 del pasado mes de julio, tomó razón del gasto a realizar, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 709.132,13 pesetas, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 656.655,34; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 51.499,02 pesetas; por honorarios de dirección, 6.844,04 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 6.844,04 pesetas; por honorarios del Aparejador, 4.106,42, y por premio de pagaduría, 3.183,27 pesetas.

Segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 709.132,13 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la mencionada cantidad al pagador de obras don Antonio Cons Serrano, Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un muro de contención de tierras anexo al edificio de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un muro de contención de tierras anexo al edificio de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Monrabá Soler;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de noviembre, fiscalizado el mismo en 24 de los corrientes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Monrabá Soler por un presupuesto total de 17.711,03 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 14.300,39 pesetas; por pluses de

vida y cargas familiares, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Trabajo, 2.595,52 pesetas; por honorarios de dirección, 286,91 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 286,10 pesetas; por honorarios del Aparejador, 171,60 pesetas, y por premio de pagaduría, 71,50 pesetas.

Segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 17.711,03 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la citada cantidad al pagador de obras del Ministerio en la provincia de Tarragona, don Juan Centellas Papio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la instalación de la calefacción en las Escuelas graduadas de Castronuño (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la instalación de calefacción en las Escuelas graduadas de Castronuño (Valladolid), formulado por el Arquitecto de la provincia don Joaquín Muro;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de noviembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 13.521,16, de las que 10.855,34 pesetas corresponden al Estado y 2.665,82 pesetas al Municipio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 10.974,99; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.991,95 pesetas; por honorarios de dirección, 192,06 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 192,06 pesetas; por honorarios del Aparejador, 115,23 pesetas, y por premio de pagaduría, 54,87 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 13.521,16 pesetas, de las que 10.855,34 pesetas corresponden abonar al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de este Ministerio, y 2.665,82 pesetas con cargo a la aportación metálica municipal, librándose a nombre del Delegado administrativo en dicha provincia, don Aníbal Porell Lacuadra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona, a don Arsenio Fraile Ovejero.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Arsenio Fraile Ovejero Catedrático numerario de Fisiología animal aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber

anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de construcción de un pabellón cantina en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la construcción de un pabellón de cantina escolar en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de esta capital;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 18 del pasado mes de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia con un presupuesto total con cargo directo al Estado de 259.946,97 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 211.381,98 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 41.853,63 pesetas; por honorarios de dirección, 2.378,045; por honorarios de formación de proyecto, 2.378,045; por honorario del Aparejador, 1.462,82 pesetas; del Aparejador, 1.426,82 pesetas, y por premio de pagaduría, 328,45 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, librándose la mencionada cantidad al pagador de este Ministerio don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales al de terminación de las Escuelas graduadas en Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de terminación de las Escuelas graduadas en Villafranca de los Caballeros (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas con un presupuesto total de 242.959,01 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 de septiembre de 1951, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de 242.959,01 pesetas, de las que corresponden al Estado 182.634,10 pesetas y al

Municipio 60.324,91 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 201.133,34 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 38.505,70; por honorarios de dirección, 1.659,35 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.659,35 pesetas; por honorarios del Aparejador, 996,61 pesetas, y por premio de pagaduría, 1.005,66 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad de 242.959,01 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 180.974,75 pesetas y pesetas 60.324,91 con cargo a la aportación metálica del Municipio, librándose la citada cantidad al pagador don Felipe del Cojo Barrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Grupo escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás:

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 18 del pasado mes de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 86.160,35, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: por ejecución material, 73.625,61 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.718,77 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.012,35 pesetas; por honorarios de dirección, 1.012,35 pesetas, por honorarios del Aparejador, 607,41 pesetas, y por premio de pagaduría, 184,06 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, librándose la citada cantidad al pagador don Francisco M^a del Río Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de clases para las Escuelas Maternales y de reparación del Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación e instalación de dos Escuelas maternales en el edificio que ocupan las escuelas raduadas «Onésimo Redondo», de Madrid sito en la carretera del Cementerio del Este;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 18 del pasado mes de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás para las obras de construcción de la Escuela maternales y reparación del Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Madrid, por un presupuesto total de 574.619,43 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 470.248,99 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Trabajo en 17 de julio, pesetas 93.109,29; por honorarios de formación de proyecto, 3.879,05 pesetas; por honorarios de dirección, 3.879,05 pesetas; por honorarios del Aparejador, 2.327,13 pesetas, y por premio de pagaduría, pesetas 1.175,62.

Segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 574.619,43 pesetas, con cargo directo al Estado capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, librándose la citada cantidad al pagador de este Ministerio don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1951 por la que se acepta la dimisión de don Vicente Ena Lorente como Director de la Escuela de Comercio de León y encargando provisionalmente del desempeño de dicho cargo al actual Vicedirector de la mencionada Escuela.

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las razones por las que don Vicente Ena Lorente, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de León, presenta la dimisión del cargo de Director de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida dimisión presentada por el señor Ena Lorente, agradeciéndole los servicios prestados.

En tanto no se nombre Director, se hará cargo de la Dirección el actual Vicedirector del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción y consolidación del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y reconstrucción del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención

General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 530.125,74 pesetas con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 433.374,84 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), 85.808,21 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 3.792,25 pesetas; por honorarios de dirección, 3.792,025 pesetas; por honorarios del Aparejador, 2.275,21 pesetas, y por premio de pagaduría 1.083,43 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 530.125,74 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, librándose la citada cantidad a nombre del pagador de este Ministerio don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1951 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos y especiales interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que a continuación se expresan, quienes percibirán la remuneración anual que se les señala, a partir del día en que verifiquen el acto de posesión, que ha de ser posterior al 31 de diciembre:

Alcalá de Henares

Profesora adjunta: «Latín», doña Concepción Prieto Carrasco.

Alcoy

Profesora adjunta: «Latín», doña Victoria Jordá Jordá.

Algeciras

Profesoras adjuntas: «Geografía e Historia», doña María Begona Astrain Ontañón; «Matemáticas», doña Carmen Bilbao Caselles.

Profesora especial: «Lengua Italiana», doña Engracia Fabón Marcos.

Almería

Profesora especial: «Lengua Italiana», doña Lucía Marzani Franchini, previo cese de don Juan Lorenzo González, en 31 de los corrientes.

Antequera

Profesora adjunta: «Lengua y Literatura españolas», doña Virginia Cruces García.

Astorga

Profesores adjuntos: «Lengua y Literatura españolas», doña Juliana Otero del Palacio; «Geografía e Historia», don Angel García Guerra.

Avilés

«Lengua y Literatura españolas», don José Manuel Carreño Fernández; «Matemáticas», doña María Francisca Álvarez-Cascos Loza, previo cese de don Fausto Vigil Álvarez; «Física y Química», don Nicolás Granda Suárez.

Calahorra

Profesores adjuntos: «Griego», don Ildefonso Rodríguez de Lama, por renuncia de don Salvador Barriain Biurrun; «Francés», don Luis Ledo de Ortega.

Cartagena

Profesora especial: «Dibujos», doña Emilia Esmenota Carreño.

Ciudad Rodrigo

Profesores adjuntos: «Griego», doña Cándida Velayos Sanchidrián, por renuncia de doña María Pilar Usábel Hernández.

Profesor especial: «Lengua alemana», don Marcelino Tamayo Gea.

El Ferrol del Caudillo

Profesores adjuntos: «Latín», don Juan Luis García Álvarez; «Francés», don Tomás Castañer Serra.

Gijón

Profesoras adjuntas: «Latín», doña María de Luis Díaz; «Matemáticas», doña María Rosario Rendueles Hourtoulat.

Ibiza

Profesora adjunta: «Griego», doña Angeles Mayáns Bonet.

Jerez de la Frontera

Profesor adjunto: «Matemáticas», don Pedro Borrego Moreno.

Linares

Profesores adjuntos: «Geografía e Historia», doña Mariana Camacho Beltrán; «Ciencias naturales», don Honorato Álvarez García.

Lorca

Profesora adjunta: «Latín», doña María Isabel Fernández Rufete, por renuncia de doña Aurora Martínez Pérez.

Mahón

Profesor especial: «Lengua alemana», don José Hernández Camps.

Manresa

Profesor adjunto: «Filosofía», don Ignacio Bajona Oliveras.

Mérida

Profesores adjuntos: «Geografía e Historia», don Antonio López Martínez; «Ciencias naturales», doña Concepción de la Cuesta Martín.

Penferrada

Profesora adjunta: «Dibujos», doña Pilar Zanca Pérez.

Seo de Urgel

«Filosofía», doña Elvira Farrás Munto, por renuncia de don Angel Antón Andrés. «Lengua y Literatura españolas», doña Carmen Sender Garcés, por renuncia de don Domingo de Vicente y de Oro.

Tortosa

Profesora adjunta: «Francés», doña Ivette Pascual Valero.

Torrelavega

Profesor adjunto: «Matemáticas», don Juan Cesteros Medrano.

Vigo

Profesores adjuntos: «Lengua y Literatura españolas», don Federico P. Núñez Pequeño; «Matemáticas», don Rufo Pérez González.

Cada uno de estos profesores percibirá la remuneración anual que a continuación se señala:

Profesores adjuntos de disciplinas fundamentales, 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b).

Profesores adjuntos de «Dibujos», 4.000 pesetas, con cargo a los conceptos anteriormente enumerados.

Profesores especiales de «Idiomas» (alemán e italiano), 7.200 pesetas, referidas a los capítulos y artículos primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo; y

Profesores especiales de «Dibujos», también, 7.200 pesetas, con cargo a los conceptos anteriores, pero al subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1951-52, pudiendo ser revocados si así conviniera a los intereses de la enseñanza.

Como consecuencia de lo dispuesto en esta Orden, y específicamente por lo que respecta a doña Carmen Bilbao Caselles, que fué designada por Orden ministerial de 27 de octubre pasado para «Matemáticas» del Instituto de Badajoz, queda anulado este nombramiento, ya que por la presente se a nombra para el de Algeciras; dicha Profesora no ha de tener interrupción en sus haberes, cesando en 31 de los corrientes en el percibo de la remuneración anual de 7.200 pesetas, que se le viene acreditando por el Instituto de Badajoz, para que perciba la de 6.000 pesetas, que se le fija en el de Algeciras, a partir de 1 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1951 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Julio Calonge Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Julio Calonge Ruiz, titular actualmente del «San Isidoro», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de diciembre de 1951 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Física y Química» de Santa Cruz de la Palma a don Serafín Novoa Quintas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 13 de octubre del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, a don Serafín Novoa Quintas, titular actualmente del de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujos» del Instituto de Torrelavega a favor de don José Cataluña Miralles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945, regulado por el artículo tercero del de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 27 de septiembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Dibujos» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don José Cataluña Miralles, titular actualmente del de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de octubre del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) para proveer la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Hermenegildo López Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Hermenegildo López Fernández;

Resultando que la Junta Provincial de Sección Social del Sindicato Textil de Oviedo solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor López Fernández por los servicios prestados a distintas empresas del ciclo comercial de dicha rama de la producción durante cincuenta y siete años ininterrumpidos, con limpia ejecutoria profesional, honradez y laboriosidad ejemplar;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Oviedo, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1943, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año,

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Hermenegildo López Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—P. D., F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de enero de 1952 por la que se autoriza a los señores que se indican para levantar y colocar precintos en las básculas que reparen por mediación de sus talleres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Severino Suárez García y don Aurelio Rodríguez Blanco, domiciliados en Sama de Langreo, calles de Cervantes y Capitan Alonso Nart, 15, respectivamente, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos por el plazo de dos años, en las balanzas y básculas que reparen por mediación de sus talleres en todo el partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a los señores peticionarios, autorización por dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que reparen por mediación de sus talleres en todo el partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, entendiéndose que la presente autorización no implica monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloquen los peticionarios llevarán como diseño, la inscripción «S. Suárez», en el interior de un círculo de un centímetro de diámetro y del otro el número 117, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias preceptuadas por el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Comandante Interventor en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Comandante de Intervención Militar, dotada con el sueldo del empleo y el 150 por 100 del mismo como gratificación de residencia, con cargo a los presupuestos del Africa Occidental Española, Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto; trienios con cargo al mismo presupuesto, sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto séptimo; gratificación de mando: 3.600 pesetas como gratificación indígena; pesetas 5.600 de gratificación de nomadeo, con cargo al presupuesto, y 5.000 pesetas de gratificación como Interventor Delegado de los territorios, con cargo al mismo presupuesto, sección primera, capítulo primero, artículo segundo, concepto único se saca a concurso para su provisión entre los Comandantes indicados, que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario a través del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, debiendo venir acompañadas de la copia de la documentación y hoja de servicios, informe de su Jefe y certificado antituberculoso acreditativo de que el concursante no padece lesiones de este tipo de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como de cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre último para selección de tres dibujos, modelos de sellos de correos de las emisiones especiales conmemorativas del V centenario del nacimiento del Rey Don Fernando el Católico para los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Reunido en la Dirección General de Marruecos y Colonias el día 28 de diciembre actual el Jurado calificador, acordó por unanimidad:

1.º Otorgar el premio de 5.000 pesetas al trabajo, elegido para modelo de la emisión de Guinea, presentado con el lema «Rex»,

del que es autor don Rafael Lozano Prieto.

Conceder los siguientes accésits de 500 pesetas: primer accésit al trabajo presentado con el lema «Tres edades», del que es autor don Julián Nadal del Val; segundo accésit al trabajo presentado con el lema «Filatelia», del que es autor don Agustín Blanco Varas; tercer accésit al trabajo presentado con el lema «Ferdinandus», del que es autor don Manuel Lois.

2.º Otorgar el premio de 5.000 pesetas al trabajo elegido para modelo de la emisión del Territorio de Ifni, presentado con el lema «Tres edades», del que es autor don Julián Nadal del Val.

Conceder los siguientes accésits de 500 pesetas: Primer accésit al trabajo presentado con el lema «Atlas», del que es autor don Teodoro Miciano; segundo accésit al trabajo presentado con el lema «Orante», del que es autor don José Blanco del Pueyo; tercer accésit al trabajo presentado con el lema «Fenecia», del que es autor don Antonio Orbezo.

3.º Otorgar el premio de 5.000 pesetas al trabajo elegido para modelo de la emisión del Territorio del Sahara Español, presentado con el lema «Rege», del que es autor don José Luis López Pavia.

Conceder los siguientes accésits de 500 pesetas: Primer accésit al trabajo presentado con el lema «Príncipe de Europa», del que es autor don José Blanco del Pueyo; segundo accésit al trabajo presentado con el lema «Nómadas», del que es autor don Rafael Lozano Prieto; tercer accésit al trabajo presentado con el lema «Tres edades», del que es autor don Julián Nadal del Val.

Madrid, 2 de enero de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Almudena de Sedano y Loriga la sucesión en el título de Conde de Casa Sedano.

Doña María de la Almudena de Sedano y Loriga, representada por su madre, doña Josefa María Loriga y de Urdabeitia, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Sedano, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Sedano Flórez; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Juana Martos y Moreno de Villena, en representación de su hija menor, doña Manuela del Prado Martos, la rehabilitación del título de Conde del Menado.

Doña Juana Martos y Moreno de Villena, viuda, en representación de su hija menor, doña Manuela del Prado Martos, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde del Menado, concedido a don Juan del Guzmán el 27 de julio de 1912; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña Maria Dolores de Lascurain y Madariaga y a don José Antonio de Zavala y Alday en el expediente de sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes.

Don José Antonio de Zavala y Alday y doña Maria Dolores de Lascurain y Madariaga, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Javier Bordiu y Prat y a don Manuel Martínez de Azagra en el expediente de rehabilitación del Marquesado de la Serna.

Don Javier Bordiu y Prat y don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcella, por medio de mandatario, han solicitado la rehabilitación del Marquesado de la Serna; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Despujol y de Magarola la rehabilitación del título de Marqués de Callús.

Don Ramón Despujol y de Magarola ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Callús, concedido por el Archiduque Pretendiente a don Jaime Vicente Alamyán Descatillat y de Puig; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Fernández de Córdova y Osma la rehabilitación del título de Marqués de Alboloduy.

Don Joaquín Fernández de Córdova y Osma ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Alboloduy, concedido en el año 1873 a doña María Eivira Fernández de Córdoba y Álvarez de las Asturias Bohorques; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Presentación de la Bastida y Careaga la sucesión en el título de Conde de Ardales del Río.

Doña Presentación de la Bastida y Careaga ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Ardales del Río, vacante

por fallecimiento de su hermana, doña Carmen de la Bastida y Careaga; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cortegana don Ezequiel Mozo Bravo contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir una escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cortegana don Ezequiel Mozo Bravo contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

Resultando que el día 10 de diciembre de 1946 autorizó en Arocha, el Notario de Cortegana don Ezequiel Mozo Bravo una escritura en la que comparecieron doña María Antonia Delgado Soria, don José Soria Fernández, don Juan Daniel Bellido Valera, doña Dolores Castilla Soria, doña Dolores Cuaresma Soria y doña Esperanza Romero Valera, la primera asistida de su marido don Manuel Vázquez y Vázquez, para constituir una Sociedad denominada «Vázquez, Soria, Bellido y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», conviniendo lo siguiente: Que la denominación social sería la anteriormente indicada; su objeto, la compra de aceitunas y productos derivados; que se hacía extensivo a la Sociedad la prohibición del Real decreto de 24 de diciembre de 1928, y que se regiría por los Estatutos o pactos sociales redactados previamente por los otorgantes, extendidos en un cuaderno de dos pliegos de clase séptima A: 1.580.793 y el siguiente firmado el último por los comparecientes, que entregaron al Notario para su incorporación a la escritura matriz y su protocolización;

Resultando que presentada en el Registro Mercantil de Huelva la escritura, causó la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento por los motivos siguientes: 1.º Por no cumplirse en el lo que disponen los artículos 119 del Código de Comercio y 17 de la Ley Orgánica del Notariado, toda vez que lo que interesa inscribir es un documento privado, protocolado; 2.º Por haberse constituido la Sociedad Limitada «Vázquez, Soria, Bellido y Compañía», a la que se aportan una fábrica, maquinaria, utensilios, herramientas y demás accesorios de la industria, sin la previa autorización ministerial que exigen las Leyes de 10 de noviembre de 1942 y 15 de mayo de 1945, ratificadas y aclaradas por Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1946, cuyas disposiciones prohíben la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Limitadas, así constituidas, sin la aludida autorización. No se solicitó, ni procede, tomar anotación preventiva».

Resultando que el Notario autorizante solicitó la reforma de la calificación anterior, y, para el caso de que se mantuviera, formalizaba el oportuno recurso contra la misma, alegando: Que el artículo 119 del Código de Comercio queda cumplido, ya que al incorporarse los Estatutos o Pactos sociales a la matriz de la escritura, se elevan automáticamente a instrumento público; que según la le-

gislación notarial, escritura matriz es la original redactada por el Notario, firmada por los otorgantes y signada y firmada por el propio Notario autorizante, añadiendo los tratadistas «y que se incorpora al protocolo»; que el Reglamento Notarial, en su artículo 151, declara que «no será necesaria la firma de otorgantes y testigos en las particiones y demás documentos que se protocolicen», y en el 176 agrega «que la parte contractual se redactará de acuerdo con la declaración de voluntad de los otorgantes»; que según el artículo 215 del mismo Reglamento, también pueden protocolizarse los documentos privados «sin ninguno de los efectos de escritura pública y sólo a los del artículo 1.227 del Código Civil», y que según el artículo 221, «se considerarán escrituras públicas, además de la escritura matriz, las copias de esta misma, expedidas con las formalidades de derecho»; que de todo lo anterior se deduce la existencia de dos clases de protocolizaciones: una, con los efectos de escritura pública a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Notarial, y otra, sólo a los efectos del artículo 1.227 del Código Civil; que en el caso del presente recurso, se ha cumplido con exceso lo establecido en el artículo 154 del repetido Reglamento; que es clara y terminante la voluntad de los interesados de que los pactos sociales se incorporen sustancialmente a la matriz propiamente dicha con efectos de escritura pública, ya que en una de las estipulaciones aprueban y ratifican los Estatutos que acompañan para su protocolización; que la Dirección General de los Registros, en Resolución de 21 de enero de 1946, ha sancionado la extendida práctica notarial de incorporar los Estatutos o cuadernos a la matriz y elevarlos a instrumentos públicos, inscribiéndolos desde luego en el Registro de la Propiedad; que los archivos notariales de España están llenos de escrituras de partición denominadas de aprobación, y protocolización de operaciones particionales en que la matriz propiamente dicha se reduce a la voluntad de los otorgantes de protocolizar, elevar a instrumento público o incorporar al protocolo, el cuaderno particional, cosa que ocurre igualmente con las constituciones o transformaciones de Sociedades en que los Estatutos o Pactos sociales se incorporan a la matriz después de firmados por los interesados que expresan claramente su voluntad de elevar a instrumento público los pactos o convenios; que el fedatario público ha de recoger la multitud de matices de la vida social y jurídica, facilitando la solemnización de actos y contratos sin forzar la voluntad de las partes, especialmente en la esfera mercantil, en que todo es dinamismo y rapidez; que en cuanto a la falta de autorización del Ministerio de Hacienda, no se puede considerar como defecto de la escritura, ya que es un requisito independiente, que será necesario para realizar la inscripción, la cual no podrá llevarse a efecto hasta que se presente la Orden ministerial concediendo la autorización, quedando mientras tanto la escritura pendiente de despacho, como se deduce de la Orden de 14 de junio de 1946 y Resolución de 15 de enero de 1945;

Resultando que el Registrador mercantil de Huelva acordó mantener su calificación y elevó el expediente a esta Dirección General, fundándose en que según el artículo 119 del Código de Comercio, toda Compañía mercantil, antes de dar principio a sus operaciones, deberá hacer constar su constitución, pactos y condiciones en escritura pública; que según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Notariado, es escritura matriz la original que el Notario ha de redactar sobre el acto o contrato sometido a su autorización, firmada por los otorgantes, por los testigos instrumentales o de conocimiento, en su caso, y firmada y signada por el mismo Notario, de cuya de-

finición se deduce que todo el contrato ha de estar contenido en el texto de la escritura, sin que sea admisible que se le complete con estipulaciones que obren en documento privado; que el hecho de unir al protocolo una escritura privada no supone la transformación de ésta en escritura pública; que es inadmisibile el criterio de que los Estatutos sociales son un complemento del acto jurídico constitutivo de la Sociedad, cuando son todo el contrato nada más que el contrato social; que la Resolución de 31 de diciembre de 1924 dice que las declaraciones de las partes que engendran directamente relaciones jurídicas, deben figurar en el lugar adecuado dentro de la estructura tradicional del instrumento, de suerte que la materia sobre la que ha de recaer el consentimiento no pueda sustraerse al conocimiento de los contratantes, y con el sistema de llevar a los Apéndices del instrumento las declaraciones esenciales, cabe la duda de si se ha infringido el artículo 25 de la Ley Notarial; que en cuanto al segundo defecto, las personas que quieran constituir Sociedades mercantiles en los términos y forma de la que nos ocupa, tiene limitada su capacidad de obrar con arreglo a las Leyes de 10 de noviembre de 1942 y 15 de mayo de 1945, y Orden de 14 de junio de 1946; por la necesidad de proveerse de la correspondiente autorización ministerial, sin la cual, el consentimiento que presten es vicioso, y como consecuencia, el contrato que otorguen carece de plena eficacia jurídica, por lo cual resulta mal apreciada en la escritura calificada la capacidad de los otorgantes;

Vistos los artículos 117, 119, 122, 151 y 165 del Código de Comercio; 108 y 125 del Reglamento del Registro Mercantil; las Leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1952, 15 de mayo de 1945, la Orden ministerial de 14 de junio de 1946, y las Resoluciones de esta Dirección General de 3 de junio de 1944, 15 de enero de 1945 y 21 de enero de 1946;

Considerando que las Compañías de Responsabilidad limitada, cuya realidad es indudable en la vida del comercio, en la práctica notarial y en la jurisprudencia de los Tribunales constituyen, según tiene declarado este Centro directivo en varias Resoluciones, una figura intermedia entre las Sociedades colectivas y las anónimas, y al carecer de una organización legal específica, funcionan al amparo del criterio de libertad que puede inferirse del artículo 117 del Código de Comercio;

Considerando que en la delicada y compleja tarea de la fundación de las Compañías, tanto la doctrina mercantil como nuestra legislación positiva, permiten distinguir y contraponer redacción de Estatutos y otorgamiento de la escritura de constitución, actos distintos no sólo teóricamente, sino en la práctica, como se desprende del artículo 165 del Código de Comercio, pues la escritura es el acto formal y solemne que da forma definitiva y obligatoria a los acuerdos y relaciones sociales, y los Estatutos son el documento comprensivo del conjunto de normas que organizan y desenvuelven el régimen interno de la Sociedad, los derechos de los accionistas y las relaciones con terceras personas;

Considerando que la carencia de regulación legal no debe servir de pretexto para que las Compañías de Responsabilidad limitada eludan los preceptos formales de las Sociedades anónimas y los referentes a las Colectivas, ya que la exigencia de una escritura pública requerida por el artículo 119 del Código de Comercio para la constitución de las Compañías mercantiles debe ser observada con mayor rigor en estos casos, porque la falta de normas concretas aplicables, impone la necesidad de que consten en el instrumento fundacional todos los requisitos personales, reales y del funcionamiento de la Empresa, que con las demás circunstancias que debe contener la inscripción en el Registro Mercantil, se declaran indispensables en el artículo 125 del Reglamento de 20 de septiembre de 1919 para las diversas clases de Sociedades;

Considerando que en la escritura autorizada en Archa por el Notario de Cortegana don Ezequiel Mozo Bravo, el 10 de diciembre de 1946, el otorgamiento de los comparecientes para constituir la Sociedad de Responsabilidad limitada «Vázquez, Soria, Bellido y Compañía», se reduce a consignar el objeto de la Compañía, hacer extensivo a la misma la prohibición del Real decreto de 24 de diciembre de 1923 y a aprobar y ratificar los Estatutos sociales, que se entregaron para su protocolización al fedatario, los cuales estaban extendidos en un cuaderno de dos pliegos numerados y firmado el último por todos los interesados;

Considerando que el documento que es objeto del recurso pone de relieve la existencia del primer defecto señalado en la nota calificadora por las razones siguientes: A) Porque toda constitución de Sociedad debe hacerse constar, así como sus pactos y condiciones, en escritura pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del Código de Comercio; B) Porque la distinción admitida por la doctrina mercantil entre escritura social y Estatutos, resulta desconocida al sustraer a la primera partes esenciales de su contenido según la Ley; C) Porque si el Notario es el funcionario autorizado para dar fe conforme a las leyes de los contratos y demás actos extrajudiciales, debe redactar los instrumentos públicos interpretando la voluntad de las partes para adaptarla a las formalidades legales y prestar su ministerio para asesorarlas y aconsejarlas sobre los medios jurídicos más adecuados al logro de sus finalidades; D) Porque de la reducida intervención que dicho funcionario parece haber tenido en la escritura de referencia, no cabe suponer que cumpliera aquella función primordial de poner en relación las declaraciones de voluntad de los otorgantes con las prescripciones legales; E) Porque en el supuesto de que se suscitara cualquier impugnación sobre la validez y eficacia de las materias reguladas por los Estatutos en sus relaciones con la escritura social, siempre podría alegar fundadamente que no había intervenido en la redacción de éstos; y F) Porque al consentir que circunstancias esenciales de los documentos públicos figuren incorporados en forma de apéndices, como fueron unidos los Estatutos en el caso discutido, constituye una evidente defor-

mación, del instrumento notarial, contraria a la claridad y precisión deseables en las relaciones jurídicas y a la finalidad propuesta por la Ley al requerir la exigencia de cierta forma en determinados negocios jurídicos;

Considerando respecto del segundo defecto que la Ley de 10 de noviembre de 1942, entonces vigente, en su artículo segundo exige autorización del Ministerio de Hacienda para la constitución de Sociedades anónimas y demás de Responsabilidad limitada, cualquiera que sea su capital, siempre que se constituyan, entre otros supuestos, a base de la absorción de Empresas o de la incorporación de negocios que vinieran explotándose con anterioridad, y la Ley de 15 de mayo de 1945, en su artículo séptimo, reitera la necesidad de dicha autorización ministerial y dispone al mismo tiempo, en el noveno, que las escrituras públicas relativas a tales Sociedades no podrán inscribirse en los Registros mercantiles y de la propiedad si no tienen inserta o si no se presentan acompañadas de la repetida autorización;

Considerando que la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1946, motivada por consulta del Registrador mercantil de Badajoz, declara una vez más aplicables las citadas normas legales y requiere la autorización ministerial para que las escrituras puedan ser inscritas en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que los elementos industriales o comerciales que se, aporten hubieren pertenecido a negocios extinguidos con más de un año de anticipación, extremo que deberá justificarse con documentos oficiales;

Considerando que este Centro directivo, en Resoluciones de 3 de junio de 1944 y 15 de enero de 1945, al decidir casos análogos al ahora planteado, anteriores al Decreto-Ley de 17 de julio de 1947, reconoció expresamente que no debe reputarse defecto insubsanable ni falta de formalidad en el documento notarial, la circunstancia de que al otorgarse éste no se hubiera obtenido todavía la autorización ministerial correspondiente, sin la cual no será posible practicar la inscripción, por ser indudable que la omisión de dicho requisito no obsta al otorgamiento de la escritura ni constituye defecto que pueda atribuirse al título, y, en su consecuencia, resulta errónea la nota impugnada en cuanto estima este defecto como insubsanable, con olvido de las disposiciones legales citadas y de la jurisprudencia expuesta,

Esta Dirección General ha acordado declarar que la escritura calificada adolece del primer defecto señalado en la nota por el Registrador, y, respecto del segundo, que se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, si bien no podrá ser inscrita hasta que se acompañe la oportuna autorización ministerial.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Maximino Miyar y Miyar.

Señor Registrador Mercantil de Huelva.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Cuadro de amortización en ciento sesenta trimestres a partir de 15 de febrero de 1952 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951.

SERIE A.—1.000 PESETAS

Capital: 2.429.500.000 pesetas, en 2.429.500 títulos.

Número de los trimestres		APLICADO EN CADA TRIMESTRE					APLICADO EN CADA TRIMESTRE				
		Fecha del vencimiento	Capital & reembolso	A LA AMORTIZACION		S U M A	Fecha del vencimiento	Capital & reembolso	A LA AMORTIZACION		S U M A
				Titulos	Pesetas				Titulos	Pesetas	
1	15 febrero 1952	2.429.500.000	6.207.000	24.295.000	30.502.000	81	15 febrero 1972	1.674.226.000	13.760.000	16.724.260	30.502.260
2	15 mayo 1952	2.423.293.000	6.270.000	24.232.930	30.502.930	82	15 mayo 1972	1.660.466.000	13.898.000	16.604.660	30.502.660
3	15 agosto 1952	2.417.023.000	6.332.000	24.170.230	30.502.230	83	15 agosto 1972	1.646.568.000	14.037.000	16.465.680	30.502.680
4	15 novbre. 1952	2.410.691.000	6.396.000	24.106.910	30.502.910	84	15 novbre. 1972	1.632.531.000	14.177.000	16.325.310	30.502.310
5	15 febrero 1953	2.404.295.000	6.460.000	24.042.950	30.502.950	85	15 febrero 1973	1.618.354.000	14.319.000	16.183.540	30.502.540
6	15 mayo 1953	2.397.835.000	6.524.000	23.978.350	30.502.350	86	15 mayo 1973	1.604.035.000	14.462.000	16.040.350	30.502.350
7	15 agosto 1953	2.391.311.000	6.589.000	23.913.110	30.502.110	87	15 agosto 1973	1.589.573.000	14.607.000	15.895.730	30.502.730
8	15 novbre. 1953	2.384.722.000	6.655.000	23.847.220	30.502.220	88	15 novbre. 1973	1.974.968.000	14.753.000	15.749.660	30.502.660
9	15 febrero 1954	2.378.067.000	6.722.000	23.780.670	30.502.670	89	15 febrero 1974	1.560.213.000	14.900.000	15.602.130	30.502.130
10	15 mayo 1954	2.371.345.000	6.789.000	23.713.450	30.502.450	90	15 mayo 1974	1.545.313.000	15.049.000	15.453.130	30.502.130
11	15 agosto 1954	2.364.556.000	6.857.000	23.645.560	30.502.560	91	15 agosto 1974	1.530.240.000	15.200.000	15.302.640	30.502.640
12	15 novbre. 1954	2.357.699.000	6.925.000	23.576.990	30.501.990	92	15 novbre. 1974	1.515.064.000	15.352.000	15.150.640	30.502.640
13	15 febrero 1955	2.350.774.000	6.995.000	23.507.740	30.502.740	93	15 febrero 1975	1.499.712.000	15.505.000	14.997.120	30.502.120
14	15 mayo 1955	2.343.779.000	7.065.000	23.437.790	30.502.790	94	15 mayo 1975	1.484.207.000	15.660.000	14.842.070	30.502.070
15	15 agosto 1955	2.336.714.000	7.135.000	23.367.140	30.502.140	95	15 agosto 1975	1.468.547.000	15.817.000	14.683.470	30.502.470
16	15 novbre. 1955	2.329.579.000	7.207.000	23.295.790	30.502.790	96	15 novbre. 1975	1.452.730.000	15.975.000	14.527.300	30.502.300
17	15 febrero 1956	2.322.372.000	7.279.000	23.223.720	30.502.720	97	15 febrero 1976	1.436.755.000	16.135.000	14.567.550	30.502.550
18	15 mayo 1956	2.315.093.000	7.352.000	23.150.930	30.502.930	98	15 mayo 1976	1.420.620.000	16.296.000	14.206.200	30.502.200
19	15 agosto 1956	2.307.741.000	7.425.000	23.077.410	30.502.410	99	15 agosto 1976	1.404.324.000	16.459.000	14.043.240	30.502.240
20	15 novbre. 1956	2.300.316.000	7.499.000	23.003.160	30.502.160	100	15 novbre. 1976	1.387.865.000	16.624.000	13.873.650	30.502.650
21	15 febrero 1957	2.292.817.000	7.574.000	22.928.170	30.502.170	101	15 febrero 1977	1.371.241.000	16.790.000	13.712.410	30

43	15 agosto 1962	2.187.462.000	9.428	9.428.000	21.074.620	30.502.620	124	15 novbre. 1982	939.461.000	21.108	21.108.000	9.394.610	30.502.610
44	15 novbre. 1962	2.088.034.000	9.522	9.522.000	20.880.340	30.502.340	125	15 febrero 1983	918.353.000	21.319	21.319.000	9.183.340	30.502.530
45	15 febrero 1963	2.088.512.000	9.617	9.617.000	20.885.120	30.502.120	126	15 mayo 1983	897.034.000	21.532	21.532.000	8.970.340	30.502.340
46	15 mayo 1963	2.088.895.000	9.714	9.714.000	20.788.950	30.502.950	127	15 agosto 1983	875.502.000	21.747	21.747.000	8.755.020	30.502.020
47	15 agosto 1963	2.089.181.000	9.811	9.811.000	20.691.810	30.502.810	128	15 novbre. 1983	853.755.000	21.965	21.965.000	8.537.530	30.502.550
48	15 novbre. 1963	2.089.370.000	9.909	9.909.000	20.593.700	30.502.700	129	15 febrero 1984	831.790.000	22.185	22.185.000	8.31.900	30.502.900
49	15 febrero 1964	2.089.461.000	10.008	10.008.000	20.494.610	30.502.610	130	15 mayo 1984	809.695.000	22.406	22.406.000	8.096.050	30.502.050
50	15 mayo 1964	2.089.453.000	10.108	10.108.000	20.394.530	30.502.530	131	15 agosto 1984	787.199.000	22.630	22.630.000	7.871.990	30.501.990
51	15 agosto 1964	2.089.345.000	10.209	10.209.000	20.293.450	30.502.450	132	15 novbre. 1984	764.569.000	22.857	22.857.000	7.645.690	30.502.690
52	15 novbre. 1964	2.019.136.000	10.311	10.311.000	20.191.360	30.502.360	133	15 febrero 1985	741.712.000	23.085	23.085.000	7.417.120	30.502.120
53	15 febrero 1965	2.008.825.000	10.414	10.414.000	20.086.250	30.502.250	134	15 mayo 1985	718.627.000	23.316	23.316.000	7.186.270	30.502.270
54	15 mayo 1965	1.998.411.000	10.518	10.518.000	19.984.110	30.502.110	135	15 agosto 1985	695.311.000	23.549	23.549.000	6.953.110	30.502.110
55	15 agosto 1965	1.987.893.000	10.624	10.624.000	19.878.930	30.502.930	136	15 novbre. 1985	671.762.000	23.785	23.785.000	6.717.620	30.502.620
56	15 novbre. 1965	1.977.269.000	10.730	10.730.000	19.772.690	30.502.690	137	15 febrero 1986	647.977.000	24.023	24.023.000	6.479.770	30.502.770
57	15 febrero 1966	1.986.539.000	10.837	10.837.000	19.665.390	30.502.390	138	15 mayo 1986	623.954.000	24.263	24.263.000	6.239.540	30.502.340
58	15 mayo 1966	1.955.702.000	10.945	10.945.000	19.557.020	30.502.020	139	15 agosto 1986	599.691.000	24.506	24.506.000	5.99.910	30.502.910
59	15 agosto 1966	1.944.757.000	11.053	11.053.000	19.447.570	30.502.570	140	15 novbre. 1986	575.185.000	24.751	24.751.000	5.751.850	30.502.850
60	15 novbre. 1966	1.933.702.000	11.165	11.165.000	19.337.020	30.502.020	141	15 febrero 1987	550.434.000	24.998	24.998.000	5.504.340	30.502.340
61	15 febrero 1967	1.922.537.000	11.277	11.277.000	19.225.370	30.502.370	142	15 mayo 1987	525.436.000	25.248	25.248.000	5.254.360	30.502.360
62	15 mayo 1967	1.911.260.000	11.390	11.390.000	19.111.600	30.502.600	143	15 agosto 1987	500.188.000	25.501	25.501.000	5.001.880	30.502.880
63	15 agosto 1967	1.899.870.000	11.504	11.504.000	18.998.700	30.502.700	144	15 novbre. 1987	474.687.000	25.756	25.756.000	4.746.870	30.502.870
64	15 novbre. 1967	1.888.366.000	11.619	11.619.000	18.883.660	30.502.660	145	15 febrero 1988	448.931.000	26.013	26.013.000	4.489.310	30.502.310
65	15 febrero 1968	1.876.747.000	11.735	11.735.000	18.767.470	30.502.470	146	15 mayo 1988	422.918.000	26.273	26.273.000	4.222.180	30.502.180
66	15 mayo 1968	1.865.012.000	11.852	11.852.000	18.650.120	30.502.120	147	15 agosto 1988	396.645.000	26.536	26.536.000	3.966.450	30.502.450
67	15 agosto 1968	1.853.160.000	11.971	11.971.000	18.531.600	30.502.600	148	15 novbre. 1988	370.109.000	26.801	26.801.000	3.701.090	30.502.090
68	15 novbre. 1968	1.841.169.000	12.091	12.091.000	18.411.890	30.502.890	149	15 febrero 1989	343.308.000	27.069	27.069.000	3.473.080	30.502.080
69	15 febrero 1969	1.829.098.000	12.211	12.211.000	18.290.980	30.501.980	150	15 mayo 1989	316.239.000	27.340	27.340.000	3.162.390	30.502.390
70	15 mayo 1969	1.816.887.000	12.334	12.334.000	18.168.870	30.502.870	151	15 agosto 1989	288.899.000	27.614	27.614.000	2.888.990	30.502.990
71	15 agosto 1969	1.804.553.000	12.457	12.457.000	18.045.530	30.502.530	152	15 novbre. 1989	261.285.000	27.890	27.890.000	2.612.850	30.502.850
72	15 novbre. 1969	1.792.096.000	12.582	12.582.000	17.920.960	30.502.960	153	15 febrero 1990	233.395.000	28.169	28.169.000	2.333.950	30.502.950
73	15 febrero 1970	1.779.514.000	12.707	12.707.000	17.795.140	30.502.140	154	15 mayo 1990	206.226.000	28.450	28.450.000	2.062.260	30.502.260
74	15 mayo 1970	1.766.807.000	12.834	12.834.000	17.668.070	30.502.070	155	15 agosto 1990	176.776.000	28.735	28.735.000	1.767.760	30.502.760
75	15 agosto 1970	1.753.973.000	12.963	12.963.000	17.539.730	30.502.730	156	15 novbre. 1990	148.041.000	29.022	29.022.000	1.480.410	30.502.410
76	15 novbre. 1970	1.741.010.000	13.092	13.092.000	17.410.100	30.502.100	157	15 febrero 1991	119.019.000	29.312	29.312.000	1.190.190	30.502.190
77	15 febrero 1971	1.727.918.000	13.223	13.223.000	17.279.180	30.502.180	158	15 mayo 1991	89.707.000	29.605	29.605.000	897.070	30.502.070
78	15 mayo 1971	1.714.695.000	13.356	13.356.000	17.146.950	30.502.950	159	15 agosto 1991	60.102.000	29.901	29.901.000	601.020	30.502.020
79	15 agosto 1971	1.701.339.000	13.489	13.489.000	17.013.390	30.502.390	160	15 novbre. 1991	30.201.000	30.201	30.201.000	302.010	30.503.010
80	15 novbre. 1971	1.687.850.000	13.624	13.624.000	16.878.500	30.502.500	Totales						2.429.500 2.429.500.000 2.450.896.410 4.880.396.410

SERIE B.—5.000 PESETAS

Capital: 4.267.500.000 pesetas, en 853.500 títulos.

Número de los trimestres	Fecha del vencimiento	APLICADO EN CADA TRIMESTRE				APLICADO EN CADA TRIMESTRE			
		A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES		A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	
		Títulos		Pesetas		Títulos		Pesetas	
1	15 febrero 1952	2.181	10.905.000	42.675.000	53.580.000	2.315	11.575.000	42.004.150	53.579.150
2	15 mayo 1952	2.203	11.015.000	42.565.950	53.580.950	2.338	11.690.000	41.888.400	53.578.400
3	15 agosto 1952	2.225	11.125.000	42.455.800	53.580.800	2.361	11.805.000	41.771.500	53.578.500
4	15 novbre. 1952	2.247	11.235.000	42.344.550	53.579.550	2.385	11.925.000	41.653.450	53.578.450
5	15 febrero 1953	2.269	11.345.000	42.232.200	53.577.200	2.409	12.045.000	41.534.200	53.579.200
6	15 mayo 1953	2.292	11.460.000	42.118.750	53.578.750	2.433	12.165.000	41.413.750	53.578.750

APLICADO EN CADA TRIMESTRE													
Número de los trimestres	Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES		S U M A						
			Títulos	Pesetas	Títulos	Pesetas	Pesetas	Pesetas					
13	15 febrero 1955	4.129.210.000	2.457	12.285.000	41.292.100	53.577.100	89	15 febrero 1974	2.740.565.000	5.235	26.175.300	27.405.650	53.580.650
14	15 mayo 1955	4.116.925.000	2.482	12.410.000	41.169.250	53.579.250	90	15 mayo 1974	2.714.390.000	5.287	26.435.000	27.143.900	53.578.900
15	15 agosto 1955	4.104.615.000	2.507	12.535.000	41.045.150	53.580.150	91	15 agosto 1974	2.687.955.000	5.340	26.700.000	26.879.550	53.579.550
16	15 novbre. 1955	4.091.980.000	2.532	12.660.000	40.919.800	53.579.800	92	15 novbre. 1974	2.661.255.000	5.393	26.965.000	26.612.550	53.577.550
17	15 febrero 1956	4.079.320.000	2.557	12.785.000	40.793.200	53.578.200	93	15 febrero 1975	2.634.290.000	5.447	27.235.000	26.342.900	53.577.900
18	15 mayo 1956	4.066.535.000	2.583	12.915.000	40.665.350	53.580.350	94	15 mayo 1975	2.607.055.000	5.502	27.510.000	26.070.550	53.580.550
19	15 agosto 1956	4.053.670.000	2.608	13.040.000	40.536.200	53.576.200	95	15 agosto 1975	2.579.545.000	5.557	27.785.000	25.795.450	53.580.450
20	15 novbre. 1956	4.040.580.000	2.635	13.175.000	40.405.800	53.580.800	96	15 novbre. 1975	2.551.760.000	5.612	28.060.000	25.517.600	53.577.600
21	15 febrero 1957	4.027.405.000	2.661	13.305.000	40.274.050	53.579.050	97	15 febrero 1976	2.523.700.000	5.668	28.340.000	25.237.000	53.577.000
22	15 mayo 1957	4.014.100.000	2.688	13.440.000	40.141.000	53.581.000	98	15 mayo 1976	2.495.360.000	5.725	28.625.000	24.953.600	53.578.600
23	15 agosto 1957	4.000.660.000	2.714	13.570.000	40.006.600	53.576.600	99	15 agosto 1976	2.468.735.000	5.782	28.910.000	24.687.350	53.577.350
24	15 novbre. 1957	3.987.090.000	2.741	13.710.000	39.870.900	53.580.900	100	15 novbre. 1976	2.437.825.000	5.840	29.200.000	24.378.250	53.578.250
25	15 febrero 1958	3.973.580.000	2.769	13.845.000	39.733.800	53.578.800	101	15 febrero 1977	2.408.625.000	5.898	29.490.000	24.086.250	53.576.250
26	15 mayo 1958	3.959.535.000	2.797	13.985.000	39.595.350	53.580.350	102	15 mayo 1977	2.379.135.000	5.957	29.785.000	23.791.350	53.576.350
27	15 agosto 1958	3.945.550.000	2.825	14.125.000	39.455.500	53.580.500	103	15 agosto 1977	2.349.350.000	6.017	30.085.000	23.493.500	58.578.500
28	15 novbre. 1958	3.931.425.000	2.853	14.265.000	39.314.250	53.579.250	104	15 novbre. 1977	2.319.265.000	6.077	30.385.000	23.192.650	53.577.650
29	15 febrero 1959	3.917.160.000	2.881	14.405.000	39.171.600	53.576.600	105	15 febrero 1978	2.288.890.000	6.138	30.690.000	22.888.800	53.578.800
30	15 mayo 1959	3.902.755.000	2.910	14.550.000	39.027.550	53.577.550	106	15 mayo 1978	2.258.190.000	6.199	30.995.000	22.581.900	53.576.900
31	15 agosto 1959	3.888.205.000	2.939	14.695.000	38.882.050	53.577.050	107	15 agosto 1978	2.227.195.000	6.261	31.305.000	22.271.950	53.576.950
32	15 novbre. 1959	3.873.510.000	2.969	14.845.000	38.735.100	53.580.100	108	15 novbre. 1978	2.195.890.000	6.324	31.620.000	21.958.900	53.578.900
33	15 febrero 1960	3.858.665.000	2.998	14.990.000	38.586.650	53.576.650	109	15 febrero 1979	2.164.270.000	6.387	31.935.000	21.642.700	53.577.700
34	15 mayo 1960	3.843.675.000	3.028	15.140.000	38.436.750	53.576.750	110	15 mayo 1979	2.132.335.000	6.451	32.255.000	21.323.350	53.578.350
35	15 agosto 1960	3.828.535.000	3.059	15.295.000	38.286.350	53.580.350	111	15 agosto 1979	2.100.080.000	6.516	32.590.000	21.000.800	53.580.000
36	15 novbre. 1960	3.813.240.000	3.089	15.445.000	38.132.400	53.577.400	112	15 novbre. 1979	2.067.500.000	6.581	32.905.000	20.675.000	53.580.000
37	15 febrero 1961	3.797.795.000	3.120	15.600.000	37.977.950	53.577.950	113	15 febrero 1980	2.034.595.000	6.647	33.235.000	20.345.950	53.580.950
38	15 mayo 1961	3.782.195.000	3.151	15.755.000	37.821.950	53.576.950	114	15 mayo 1980	2.001.360.000	6.713	33.565.000	20.013.600	53.578.600
39	15 agosto 1961	3.766.440.000	3.183	15.915.000	37.664.400	53.579.400	115	15 agosto 1980	1.967.795.000	6.780	33.900.000	19.677.950	53.577.950
40	15 novbre. 1961	3.750.525.000	3.215	16.075.000	37.505.250	53.580.250	116	15 novbre. 1980	1.933.895.000	6.848	34.240.000	19.338.950	53.578.950
41	15 febrero 1962	3.734.450.000	3.247	16.235.000	37.344.500	53.579.500	117	15 febrero 1981	1.899.655.000	6.916	34.580.000	18.996.550	53.576.550
42	15 mayo 1962	3.718.215.000	3.279	16.395.000	37.182.150	53.577.150	118	15 mayo 1981	1.865.075.000	6.986	34.930.000	18.650.750	53.580.750
43	15 agosto 1962	3.701.820.000	3.312	16.560.000	37.018.200	53.578.200	119	15 agosto 1981	1.830.145.000	7.055	35.275.000	18.301.450	53.576.450
44	15 novbre. 1962	3.685.260.000	3.345	16.725.000	36.852.600	53.577.600	120	15 novbre. 1981	1.794.870.000	7.126	35.630.000	17.948.700	53.578.700
45	15 febrero 1963	3.668.535.000	3.379	16.895.000	36.685.350	53.580.350	121	15 febrero 1982	1.759.240.000	7.197	35.985.000	17.592.400	53.577.400
46	15 mayo 1963	3.651.940.000	3.412	17.060.000	36.516.400	53.576.400	122	15 mayo 1982	1.723.255.000	7.269	36.345.000	17.232.550	53.577.550
47	15 agosto 1963	3.634.580.000	3.447	17.235.000	36.345.800	53.580.800	123	15 agosto 1982	1.686.910.000	7.342	36.710.000	16.869.100	53.579.100
48	15 novbre. 1963	3.617.345.000	3.481	17.405.000	36.173.450	53.578.450	124	15 novbre. 1982	1.650.200.000	7.415	37.075.000	16.502.000	53.577.000
49	15 febrero 1964	3.599.940.000	3.516	17.580.000	35.999.400	53.579.400	125	15 febrero 1983	1.613.125.000	7.489	37.445.000	16.131.250	53.576.250
50	15 mayo 1964	3.582.360.000	3.551	17.755.000	35.823.600	53.578.600	126	15 mayo 1983	1.575.880.000	7.564	37.820.000	15.796.800	53.576.800
51	15 agosto 1964	3.564.605.000	3.586	17.930.000	35.646.050	53.576.050	127	15 agosto 1983	1.537.860.000	7.640	38.200.000	15.373.600	53.578.600
52	15 novbre. 1964	3.546.675.000	3.623	18.115.000	35.466.750	53.581.750	128	15 novbre. 1983	1.499.680.000	7.716	38.580.000	14.996.600	53.576.600
53	15 febrero 1965	3.528.560.000	3.659	18.295.000	35.285.600	53.580.600	129	15 febrero 1984	1.461.040.000	7.794	38.970.000	14.610.800	53.580.800
54	15 mayo 1965	3.510.265.000	3.695	18.475.000	35.102.650	53.577.650	130	15 mayo 1984	1.422.110.000	7.871	39.355.000	14.221.100	53.576.100
55	15 agosto 1965	3.491.790.000	3.732	18.660.000	34.917.900	53.577.900	131	15 agosto 1984	1.382.755.000	7.950	39.750.000	13.827.550	53.577.550
56	15 novbre. 1965	3.473.130.000	3.769	18.845.000	34.731.300	53.576.300	132	15 novbre. 1984	1.343.005.000	8.030	40.150.000	13.430.050	53.580.050
57	15 febrero 1966	3.454.285.000	3.807	19.035.000	34.542.850	53.577.850	133	15 febrero 1985	1.302.855.000	8.110	40.550.000	13.028.550	53.578.550
58	15 mayo 1966	3.435.250.000	3.845	19.225.000	34.352.500	53.577.500	134	15 mayo 1985	1.262.305.000	8.191	40.955.000	12.623.050	53.578.050
59	15 agosto 1966	3.416.075.000	3.884	19.420.000	34.160.250	53.580.250	135	15 agosto 1985	1.221.350.000	8.273	41.365.000	12.213.500	53.578.500
60	15 novbre. 1966	3.396.065.000	3.922	19.610.000	33.966.050	53.576.050	136	15 novbre. 1985	1.179.385.000	8.356	41.780.000	11.799.850	53.579.850

Capital: 6.450.000.000 pesetas, en 645.000 títulos														
Número de los trimestres		APLICADO EN CADA TRIMESTRE				APLICADO EN CADA TRIMESTRE								
		Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	A LA AMORTIZACIÓN		Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	A LA AMORTIZACIÓN		A LOS INTERESES	SUMA			
				Títulos	Pesetas			Títulos	Pesetas					
1	15 febrero 1952	6.450.000.000	6.450.000.000	1.648	16.480.000	64.500.000	80.980.000	17	15 febrero 1956	6.165.610.000	1.932	19.320.000	61.656.100	80.976.100
2	15 mayo 1952	6.433.520.000	6.433.520.000	1.654	16.640.000	64.335.200	80.975.200	18	15 mayo 1956	6.146.290.000	1.932	19.520.000	61.462.900	80.982.900
3	15 agosto 1952	6.416.880.000	6.416.880.000	1.681	16.810.000	64.168.800	80.978.800	19	15 agosto 1956	6.126.770.000	1.971	19.710.000	61.267.700	80.977.700
4	15 novbre. 1952	6.400.070.000	6.400.070.000	1.698	16.980.000	64.000.700	80.980.700	20	15 novbre. 1956	6.107.060.000	1.991	19.100.000	61.070.600	80.989.600
5	15 febrero 1953	6.383.090.000	6.383.090.000	1.715	17.150.000	63.830.900	80.980.900	21	15 febrero 1957	6.087.150.000	2.011	20.110.000	60.871.500	80.981.500
6	15 mayo 1953	6.365.940.000	6.365.940.000	1.732	17.320.000	63.659.400	80.979.400	22	15 mayo 1957	6.067.040.000	2.031	20.310.000	60.670.400	80.980.400
7	15 agosto 1953	6.348.620.000	6.348.620.000	1.749	17.490.000	63.486.200	80.976.200	23	15 agosto 1957	6.046.730.000	2.051	20.510.000	60.467.300	80.977.300
8	15 novbre. 1953	6.331.130.000	6.331.130.000	1.767	17.670.000	63.311.300	80.981.300	24	15 novbre. 1957	6.026.220.000	2.072	20.720.000	60.262.200	80.982.200
9	15 febrero 1954	6.313.460.000	6.313.460.000	1.785	17.850.000	63.134.600	80.984.600	25	15 febrero 1958	6.005.500.000	2.092	20.920.000	60.055.000	80.975.000
10	15 mayo 1954	6.295.610.000	6.295.610.000	1.802	18.020.000	62.956.100	80.976.100	26	15 mayo 1958	5.984.580.000	2.113	21.130.000	59.845.800	80.975.800
11	15 agosto 1954	6.277.590.000	6.277.590.000	1.820	18.200.000	62.775.900	80.975.900	27	15 agosto 1958	5.963.450.000	2.135	21.350.000	59.634.500	80.984.500
12	15 novbre. 1954	6.259.390.000	6.259.390.000	1.839	18.390.000	62.593.900	80.963.900	28	15 novbre. 1958	5.942.100.000	2.156	21.560.000	59.421.000	80.981.000
13	15 febrero 1955	6.241.000.000	6.241.000.000	1.857	18.570.000	62.410.000	80.980.000	29	15 febrero 1959	5.920.540.000	2.177	21.770.000	59.205.400	80.975.400
14	15 mayo 1955	6.222.430.000	6.222.430.000	1.875	18.750.000	62.224.300	80.974.300	30	15 mayo 1959	5.898.770.000	2.199	21.990.000	58.987.700	80.977.700
15	15 agosto 1955	6.203.680.000	6.203.680.000	1.894	18.940.000	62.036.800	80.976.800	31	15 agosto 1959	5.876.780.000	2.221	22.210.000	58.767.800	80.977.800
16	15 novbre. 1955	6.184.740.000	6.184.740.000	1.913	19.130.000	61.847.400	80.975.400	32	15 novbre. 1959	5.854.570.000	2.244	22.440.000	58.545.700	80.985.700

146	15 mayo 1988	1.122.820.000	6.975	69.750.000	11.228.200	80.978.200
147	15 agosto 1988	1.053.070.000	7.045	70.450.000	10.530.700	80.980.700
148	15 novbre. 1988	982.620.000	7.116	71.160.000	9.826.200	80.986.200
149	15 febrero 1989	911.460.000	7.187	71.870.000	9.114.600	80.984.600
150	15 mayo 1989	839.590.000	7.239	72.390.000	8.395.900	80.985.900
151	15 agosto 1989	767.000.000	7.331	73.310.000	7.670.000	80.980.000
152	15 novbre. 1989	693.690.000	7.405	74.050.000	6.936.900	80.986.900
153	15 febrero 1990	619.640.000	7.479	74.790.000	6.196.400	80.986.400
154	15 mayo 1990	544.850.000	7.553	75.530.000	5.448.500	80.978.500
155	15 agosto 1990	469.320.000	7.629	76.290.000	4.693.200	80.983.200
156	15 novbre. 1990	393.030.000	7.705	77.050.000	3.930.300	80.980.300
157	15 febrero 1991	315.980.000	7.782	77.820.000	3.159.800	80.979.800
158	15 mayo 1991	238.160.000	7.860	78.600.000	2.381.600	80.981.600
159	15 agosto 1991	159.560.000	7.939	79.390.000	1.593.600	80.985.600
160	15 novbre. 1991	80.170.000	8.017	80.170.000	801.700	80.971.700
Totales		6.450.000.000	645.000	6.450.000.000	6.506.868.100	12.956.868.100

Capital: 3.931.230.000 pesetas, en 159.250 títulos.

SERIE D.—25.000 PESETAS

Número de Trimestres	Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			S U M A
			A LA AMORTIZACION	A LOS INTERESES	—	
			Títulos	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	15 febrero 1952	3.981.250.000	407	10.175.000	39.812.500	49.987.500
2	15 mayo 1952	3.971.075.000	411	10.275.000	39.710.750	49.985.750
3	15 agosto 1952	3.960.800.000	415	10.375.000	39.608.000	49.983.000
4	15 novbre. 1952	3.950.425.000	419	10.475.000	39.504.250	49.979.250
5	15 febrero 1953	3.939.950.000	423	10.575.000	39.393.500	49.974.500
6	15 mayo 1953	3.929.375.000	428	10.700.000	39.293.750	49.963.750
7	15 agosto 1953	3.918.675.000	432	10.800.000	39.186.750	49.956.750
8	15 novbre. 1953	3.907.875.000	436	10.900.000	39.078.750	49.947.750
9	15 febrero 1954	3.896.975.000	441	11.025.000	38.969.750	49.934.750
10	15 mayo 1954	3.885.950.000	445	11.125.000	38.859.500	49.924.500
11	15 agosto 1954	3.874.825.000	450	11.250.000	38.748.250	49.913.250
12	15 novbre. 1954	3.863.575.000	454	11.350.000	38.635.750	49.899.750
13	15 febrero 1955	3.852.225.000	459	11.475.000	38.522.250	49.887.250
14	15 mayo 1955	3.840.750.000	463	11.575.000	38.407.500	49.875.000
15	15 agosto 1955	3.829.175.000	468	11.700.000	38.291.750	49.861.750
16	15 novbre. 1955	3.817.475.000	472	11.800.000	38.174.750	49.847.500
17	15 febrero 1956	3.805.675.000	477	11.925.000	38.056.750	49.831.750
18	15 mayo 1956	3.793.750.000	482	12.050.000	37.937.500	49.815.000
19	15 agosto 1956	3.781.700.000	487	12.175.000	37.817.000	49.797.500
20	15 novbre. 1956	3.769.525.000	492	12.300.000	37.695.250	49.779.250
21	15 febrero 1957	3.757.225.000	497	12.425.000	37.572.250	49.760.000
22	15 mayo 1957	3.744.800.000	501	12.525.000	37.448.000	49.739.000
23	15 agosto 1957	3.732.275.000	507	12.675.000	37.322.750	49.716.750
24	15 novbre. 1957	3.719.600.000	512	12.800.000	37.196.000	49.692.000
25	15 febrero 1958	3.706.800.000	517	12.925.000	37.068.000	49.666.000
26	15 mayo 1958	3.693.875.000	522	13.050.000	36.938.750	49.638.750

Número de Trimestres	Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			S U M A
			A LA AMORTIZACION	A LOS INTERESES	—	
			Títulos	Pesetas	Pesetas	Pesetas
27	15 agosto 1958	3.680.825.000	527	13.175.000	36.808.250	49.613.250
28	15 novbre. 1958	3.667.650.000	532	13.300.000	36.676.500	49.597.500
29	15 febrero 1959	3.654.350.000	538	13.450.000	36.543.500	49.580.000
30	15 mayo 1959	3.640.900.000	543	13.575.000	36.409.000	49.561.000
31	15 agosto 1959	3.627.325.000	548	13.700.000	36.273.250	49.540.250
32	15 novbre. 1959	3.613.625.000	554	13.850.000	36.136.250	49.518.250
33	15 febrero 1960	3.599.775.000	559	13.975.000	35.997.750	49.497.750
34	15 mayo 1960	3.585.800.000	565	14.125.000	35.858.000	49.475.000
35	15 agosto 1960	3.571.675.000	571	14.275.000	35.716.750	49.451.750
36	15 novbre. 1960	3.557.400.000	576	14.400.000	35.574.000	49.427.000
37	15 febrero 1961	3.543.000.000	582	14.550.000	35.430.000	49.402.000
38	15 mayo 1961	3.528.450.000	588	14.700.000	35.284.500	49.376.500
39	15 agosto 1961	3.513.750.000	594	14.850.000	35.137.500	49.350.000
40	15 novbre. 1961	3.498.900.000	600	15.000.000	34.989.000	49.323.000
41	15 febrero 1962	3.483.900.000	606	15.150.000	34.839.000	49.295.000
42	15 mayo 1962	3.468.750.000	612	15.300.000	34.687.500	49.267.500
43	15 agosto 1962	3.453.450.000	618	15.450.000	34.534.500	49.239.000
44	15 novbre. 1962	3.438.000.000	624	15.600.000	34.380.000	49.210.000
45	15 febrero 1963	3.422.400.000	630	15.750.000	34.224.000	49.181.000
46	15 mayo 1963	3.406.650.000	637	15.925.000	34.066.500	49.151.500
47	15 agosto 1963	3.390.725.000	643	16.075.000	33.907.250	49.122.000
48	15 novbre. 1963	3.374.650.000	650	16.250.000	33.746.500	49.092.500
49	15 febrero 1964	3.358.400.000	656	16.400.000	33.584.000	49.063.000
50	15 mayo 1964	3.342.000.000	663	16.575.000	33.420.000	49.033.000
51	15 agosto 1964	3.325.425.000	669	16.750.000	33.254.250	49.003.000
52	15 novbre. 1964	3.308.700.000	676	16.900.000	33.087.000	48.973.000

APLICADO EN CADA TRIMESTRE											
Número de los trimestres	Fecha del vencimiento	Capital a reembolsar	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A	A LA AMORTIZACION			A LOS INTERESES	S U M A
			Titulos	Pesetas			Titulos	Pesetas			
			Pesetas		Pesetas		Pesetas				
53	15 febrero 1965	3.291.800.000	683	17.075.000	32.918.000	49.993.000	109	15 febrero 1979	2.019.000.000	20.190.000	49.990.000
54	15 mayo 1965	3.274.725.000	690	17.250.000	32.747.250	49.997.250	110	15 mayo 1979	1.989.200.000	19.892.000	49.992.000
55	15 agosto 1965	3.257.475.000	696	17.400.000	32.574.750	49.974.750	111	15 agosto 1979	1.959.100.000	19.591.000	49.991.000
56	15 novbre. 1965	3.240.075.000	703	17.575.000	32.400.750	49.975.750	112	15 novbre. 1979	1.928.700.000	19.287.000	49.987.000
57	15 febrero 1966	3.222.500.000	710	17.750.000	32.225.000	49.975.000	113	15 febrero 1980	1.898.000.000	18.980.000	49.980.000
58	15 mayo 1966	3.204.750.000	717	17.925.000	32.047.500	49.972.500	114	15 mayo 1980	1.867.000.000	18.670.000	49.985.000
59	15 agosto 1966	3.186.825.000	725	18.125.000	31.868.250	49.993.250	115	15 agosto 1980	1.835.675.000	18.356.750	49.981.750
60	15 novbre. 1966	3.168.700.000	732	18.300.000	31.687.000	49.987.000	116	15 novbre. 1980	1.804.050.000	18.040.500	49.990.000
61	15 febrero 1967	3.150.400.000	739	18.475.000	31.504.000	49.979.000	117	15 febrero 1981	1.772.106.000	17.721.000	49.971.000
62	15 mayo 1967	3.131.925.000	747	18.675.000	31.319.250	49.994.250	118	15 mayo 1981	1.739.850.000	17.398.500	49.973.500
63	15 agosto 1967	3.113.250.000	754	18.850.000	31.132.500	49.992.500	119	15 agosto 1981	1.707.275.000	17.072.750	49.972.750
64	15 novbre. 1967	3.094.400.000	762	19.050.000	30.944.000	49.994.000	120	15 novbre. 1981	1.674.375.000	16.743.750	49.993.750
65	15 febrero 1968	3.075.350.000	769	19.225.000	30.753.500	49.978.500	121	15 febrero 1982	1.641.125.000	16.411.250	49.986.250
66	15 mayo 1968	3.056.125.000	777	19.425.000	30.561.250	49.986.250	122	15 mayo 1982	1.607.550.000	16.075.500	49.975.500
67	15 agosto 1968	3.036.700.000	785	19.625.000	30.367.000	49.992.000	123	15 agosto 1982	1.573.650.000	15.736.500	49.986.500
68	15 novbre. 1968	3.017.075.000	793	19.825.000	30.170.750	49.995.750	124	15 novbre. 1982	1.539.400.000	15.394.000	49.994.000
69	15 febrero 1969	2.997.250.000	800	20.000.000	29.972.500	49.972.500	125	15 febrero 1983	1.504.800.000	15.048.000	49.973.000
70	15 mayo 1969	2.977.250.000	808	20.200.000	29.772.500	49.972.500	126	15 mayo 1983	1.469.875.000	14.698.750	49.973.750
71	15 agosto 1969	2.957.050.000	817	20.425.000	29.570.500	49.995.500	127	15 agosto 1983	1.434.600.000	14.346.000	49.996.000
72	15 novbre. 1969	2.936.625.000	825	20.625.000	29.366.250	49.991.250	128	15 novbre. 1983	1.398.950.000	13.989.500	49.989.500
73	15 febrero 1970	2.916.000.000	833	20.825.000	29.160.000	49.985.000	129	15 febrero 1984	1.362.950.000	13.629.500	49.979.500
74	15 mayo 1970	2.895.175.000	841	21.025.000	28.951.750	49.976.750	130	15 mayo 1984	1.326.600.000	13.266.000	49.991.000
75	15 agosto 1970	2.874.150.000	850	21.250.000	28.741.500	49.991.500	131	15 agosto 1984	1.289.875.000	12.898.750	49.973.750
76	15 novbre. 1970	2.852.900.000	858	21.450.000	28.529.000	49.979.000	132	15 novbre. 1984	1.252.800.000	12.528.000	49.978.000
77	15 febrero 1971	2.831.450.000	867	21.675.000	28.314.500	49.989.500	133	15 febrero 1985	1.215.350.000	12.153.500	49.978.500
78	15 mayo 1971	2.809.775.000	875	21.875.000	28.097.750	49.972.750	134	15 mayo 1985	1.177.525.000	11.775.250	49.975.250
79	15 agosto 1971	2.787.900.000	884	22.100.000	27.879.000	49.979.000	135	15 agosto 1985	1.139.325.000	11.393.250	49.993.250
80	15 novbre. 1971	2.765.800.000	893	22.325.000	27.658.000	49.983.000	136	15 novbre. 1985	1.100.725.000	11.007.250	49.982.250
81	15 febrero 1972	2.743.475.000	902	22.550.000	27.434.750	49.984.750	137	15 febrero 1986	1.061.750.000	10.617.500	49.992.500
82	15 mayo 1972	2.720.925.000	911	22.775.000	27.209.250	49.984.250	138	15 mayo 1986	1.022.375.000	10.223.750	49.973.750
83	15 agosto 1972	2.698.150.000	920	23.000.000	26.981.500	49.981.500	139	15 agosto 1986	982.625.000	9.826.250	49.976.250
84	15 novbre. 1972	2.675.150.000	929	23.225.000	26.751.500	49.976.500	140	15 novbre. 1986	942.475.000	9.424.750	49.974.750
85	15 febrero 1973	2.651.925.000	939	23.475.000	26.519.250	49.984.250	141	15 febrero 1987	901.925.000	9.019.250	49.994.250
86	15 mayo 1973	2.628.450.000	948	23.700.000	26.284.500	49.984.500	142	15 mayo 1987	860.950.000	8.609.500	49.984.500
87	15 agosto 1973	2.604.750.000	957	23.925.000	26.047.500	49.972.500	143	15 agosto 1987	819.575.000	8.195.750	49.970.750
88	15 novbre. 1973	2.580.825.000	967	24.175.000	25.808.250	49.983.250	144	15 novbre. 1987	777.800.000	7.778.000	49.978.000
89	15 febrero 1974	2.556.650.000	977	24.425.000	25.566.500	49.991.500	145	15 febrero 1988	735.600.000	7.355.600	49.981.000
90	15 mayo 1974	2.532.225.000	986	24.650.000	25.322.250	49.972.250	146	15 mayo 1988	692.975.000	6.929.750	49.979.750
91	15 agosto 1974	2.507.575.000	996	24.900.000	25.075.750	49.975.750	147	15 agosto 1988	649.925.000	6.499.250	49.974.250
92	15 novbre. 1974	2.482.675.000	1.006	25.150.000	24.826.750	49.976.750	148	15 novbre. 1988	605.450.000	6.064.500	49.989.500
93	15 febrero 1975	2.457.325.000	1.016	25.400.000	24.575.250	49.975.250	149	15 febrero 1989	562.525.000	5.625.250	49.975.250
94	15 mayo 1975	2.432.125.000	1.026	25.650.000	24.321.250	49.971.250	150	15 mayo 1989	518.175.000	5.181.750	49.981.750
95	15 agosto 1975	2.406.475.000	1.037	25.925.000	24.064.750	49.969.750	151	15 agosto 1989	473.375.000	4.733.750	49.983.750
96	15 novbre. 1975	2.380.550.000	1.047	26.175.000	23.805.500	49.980.500	152	15 novbre. 1989	428.125.000	4.281.250	49.981.250
97	15 febrero 1976	2.354.375.000	1.058	26.450.000	23.543.750	49.993.750	153	15 febrero 1990	382.425.000	3.824.250	49.974.250
98	15 mayo 1976	2.327.925.000	1.068	26.700.000	23.273.250	49.979.250	154	15 mayo 1990	336.275.000	3.362.750	49.987.500
99	15 agosto 1976	2.301.275.000	1.078	26.975.000	23.012.250	49.987.250	155	15 agosto 1990	289.650.000	2.896.500	49.971.500
100	15 novbre. 1976	2.274.250.000	1.090	27.250.000	22.742.250	49.992.250	156	15 novbre. 1990	242.575.000	2.425.500	49.975.750

101	15 febrero 1977	2.247.000.000	1.101	27.325.000	22.470.000	49.985.000	157	15 febrero 1991	195.025.000	1.921	48.025.000	1.950.250	49.973.250
102	15 mayo 1977	2.219.475.000	1.112	27.800.000	22.194.750	49.994.750	158	15 mayo 1991	147.000.000	1.940	48.500.000	1.470.000	49.970.000
103	15 agosto 1977	2.191.675.000	1.123	28.073.500	21.916.750	49.991.750	159	15 agosto 1991	98.500.000	1.960	49.000.000	985.000	49.985.000
104	15 novbre. 1977	2.163.600.000	1.134	28.350.000	21.636.000	49.986.000	160	15 novbre. 1991	49.500.000	1.980	49.500.000	495.000	49.995.000
105	15 febrero 1978	2.135.250.000	1.145	28.625.000	21.352.500	49.977.500							
106	15 mayo 1978	2.106.625.000	1.157	28.925.000	21.066.250	49.991.250							
107	15 agosto 1978	2.077.700.000	1.168	29.200.000	20.777.000	49.977.000							
108	15 novbre. 1978	2.048.500.000	1.180	29.500.000	20.485.000	49.985.000							
							Totales		159.250	3.981.250.000	+016.193.250	7.997.443.250	

Capital: 4.926.550.000 pesetas, en 98.531 títulos.

SERIE E.—50.000 PESETAS

Número de los trimestres	APLICADO EN CADA TRIMESTRE										APLICADO EN CADA TRIMESTRE									
	Fecha del vencimiento	Capital & reembolso	A LA AMORTIZACION				S U M A	Fecha del vencimiento	Capital & reembolso	A LA AMORTIZACION				S U M A						
			Títulos	Pesetas	A LOS INTERESES	Pesetas				Títulos	Pesetas	A LOS INTERESES	Pesetas							
1	15 febrero 1952	4.926.550.000	252	12.600.000	49.265.500	61.865.500	37	15 febrero 1961	4.384.400.000	360	18.000.000	43.844.000	61.844.000							
2	15 mayo 1952	4.913.950.000	254	12.700.000	49.139.500	61.839.500	38	15 mayo 1961	4.366.400.000	364	18.200.000	43.664.000	61.864.000							
3	15 agosto 1952	4.901.250.000	257	12.850.000	49.012.500	61.862.500	39	15 agosto 1961	4.348.200.000	367	18.350.000	43.482.000	61.832.000							
4	15 novbre. 1952	4.888.400.000	259	12.950.000	48.884.000	61.834.000	40	15 novbre. 1961	4.329.850.000	371	18.550.000	43.298.500	61.848.500							
5	15 febrero 1953	4.875.450.000	262	13.100.000	48.754.500	61.854.500	41	15 febrero 1962	4.311.300.000	375	18.750.000	43.113.000	61.863.000							
6	15 mayo 1953	4.862.350.000	265	13.250.000	48.623.500	61.873.500	42	15 mayo 1962	4.292.550.000	379	18.950.000	42.925.500	61.875.500							
7	15 agosto 1953	4.849.100.000	267	13.350.000	48.491.000	61.841.000	43	15 agosto 1962	4.273.600.000	382	19.100.000	42.736.000	61.836.000							
8	15 novbre. 1953	4.835.750.000	270	13.500.000	48.357.500	61.857.500	44	15 novbre. 1962	4.254.500.000	386	19.300.000	42.545.000	61.845.000							
9	15 febrero 1954	4.822.250.000	272	13.600.000	48.222.500	61.822.500	45	15 febrero 1963	4.235.200.000	390	19.500.000	42.352.000	61.852.000							
10	15 mayo 1954	4.808.650.000	275	13.750.000	48.086.500	61.836.500	46	15 mayo 1963	4.215.700.000	394	19.700.000	42.157.000	61.857.000							
11	15 agosto 1954	4.794.900.000	278	13.900.000	47.949.000	61.846.000	47	15 agosto 1963	4.196.000.000	398	19.900.000	41.960.000	61.860.000							
12	15 novbre. 1954	4.781.000.000	281	14.050.000	47.810.000	61.860.000	48	15 novbre. 1963	4.176.100.000	402	20.100.000	41.761.000	61.861.000							
13	15 febrero 1955	4.766.950.000	284	14.200.000	47.669.500	61.869.500	49	15 febrero 1964	4.156.000.000	406	20.300.000	41.560.000	61.860.000							
14	15 mayo 1955	4.752.750.000	287	14.350.000	47.527.500	61.877.500	50	15 mayo 1964	4.135.700.000	410	20.500.000	41.357.000	61.857.000							
15	15 agosto 1955	4.738.400.000	289	14.500.000	47.384.000	61.834.000	51	15 agosto 1964	4.115.200.000	414	20.700.000	41.152.000	61.852.000							
16	15 novbre. 1955	4.723.950.000	292	14.600.000	47.239.500	61.839.500	52	15 novbre. 1964	4.094.500.000	418	20.900.000	40.945.000	61.845.000							
17	15 febrero 1956	4.709.350.000	295	14.750.000	47.093.500	61.834.500	53	15 febrero 1965	4.073.600.000	422	21.100.000	40.736.000	61.836.000							
18	15 mayo 1956	4.694.600.000	298	14.900.000	46.946.000	61.846.000	54	15 mayo 1965	4.052.500.000	427	21.350.000	40.525.000	61.875.500							
19	15 agosto 1956	4.679.700.000	301	15.050.000	46.797.000	61.847.000	55	15 agosto 1965	4.031.150.000	431	21.550.000	40.311.500	61.861.500							
20	15 novbre. 1956	4.664.650.000	304	15.200.000	46.646.500	61.846.500	56	15 novbre. 1965	4.009.600.000	435	21.750.000	40.096.000	61.846.000							
21	15 febrero 1957	4.649.450.000	307	15.350.000	46.494.500	61.844.500	57	15 febrero 1966	3.987.850.000	439	21.950.000	39.878.500	61.838.500							
22	15 mayo 1957	4.634.100.000	310	15.500.000	46.341.000	61.841.000	58	15 mayo 1966	3.965.900.000	444	22.200.000	39.659.000	61.859.000							
23	15 agosto 1957	4.618.600.000	313	15.650.000	46.186.000	61.836.000	59	15 agosto 1966	3.943.700.000	448	22.400.000	39.437.000	61.837.000							
24	15 novbre. 1957	4.602.950.000	316	15.800.000	46.029.500	61.829.500	60	15 novbre. 1966	3.921.300.000	453	22.650.000	39.213.000	61.863.000							
25	15 febrero 1958	4.587.150.000	320	16.000.000	45.871.500	61.871.500	61	15 febrero 1967	3.898.650.000	457	22.850.000	38.986.500	61.836.500							
26	15 mayo 1958	4.571.150.000	323	16.150.000	45.711.500	61.861.500	62	15 mayo 1967	3.875.800.000	462	23.100.000	38.758.000	61.858.000							
27	15 agosto 1958	4.555.000.000	326	16.300.000	45.550.000	61.850.000	63	15 agosto 1967	3.852.700.000	467	23.350.000	38.527.000	61.877.000							
28	15 novbre. 1958	4.538.700.000	329	16.450.000	45.387.000	61.837.000	64	15 novbre. 1967	3.829.350.000	471	23.550.000	38.293.500	61.843.500							
29	15 febrero 1959	4.522.250.000	333	16.650.000	45.222.500	61.872.500	65	15 febrero 1968	3.805.800.000	476	23.800.000	38.058.000	61.858.000							
30	15 mayo 1959	4.505.600.000	336	16.800.000	45.056.000	61.856.000	66	15 mayo 1968	3.782.000.000	481	24.050.000	37.820.000	61.870.000							
31	15 agosto 1959	4.488.800.000	339	16.950.000	44.888.000	61.838.000	67	15 agosto 1968	3.757.550.000	486	24.300.000	37.579.500	61.879.500							
32	15 novbre. 1959	4.471.850.000	343	17.150.000	44.718.500	61.868.500	68	15 novbre. 1968	3.733.650.000	490	24.500.000	37.336.500	61.856.500							
33	15 febrero 1960	4.454.700.000	346	17.300.000	44.547.000	61.847.000	69	15 febrero 1969	3.709.150.000	495	24.750.000	37.091.500	61.841.500							
34	15 mayo 1960	4.437.400.000	350	17.500.000	44.374.000	61.874.000	70	15 mayo 1969	3.684.400.000	500	25.000.000	36.844.000	61.844.000							
35	15 agosto 1960	4.419.900.000	353	17.650.000	44.199.000	61.849.000	71	15 agosto 1969	3.659.400.000	505	25.250.000	36.594.000	61.844.000							
36	15 novbre. 1960	4.402.250.000	357	17.850.000	44.022.500	61.872.500	72	15 novbre. 1969	3.634.150.000	510	25.500.000	36.341.500	61.841.500							

Resultado del decimotercero sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, de la emisión de 16 de noviembre de 1928.

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el decimotercero sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
21	2.001 a 2.100
41	4.001 a 4.100
55	5.401 a 5.500
75	7.401 a 7.500
90	8.901 a 9.000
94	9.301 a 9.400

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
98	9.701 a 9.800
105	10.401 a 10.500
209	20.801 a 20.900
219	21.801 a 21.900
293	29.201 a 29.300
333	33.201 a 33.300
338	33.701 a 33.800
355	35.401 a 35.500
391	39.001 a 39.100
401	40.001 a 40.100
427	42.601 a 42.700
463	46.201 a 46.300
481	48.001 a 48.100
483	48.201 a 48.300
515	51.401 a 51.500
516	51.501 a 51.600
522	52.101 a 52.200
531	53.001 a 53.100
532	53.101 a 53.200

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
552	55.101 a 55.200
565	56.401 a 56.500
582	58.101 a 58.200
616	61.501 a 61.600
636	63.501 a 63.600
641	64.001 a 64.100
669	66.801 a 66.900
679	67.801 a 67.900
713	71.201 a 71.300
727	72.601 a 72.700

Las referidas Obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 1 de enero de 1952.

Madrid, 2 de diciembre de 1951.—El Director general, Federico G. Gorcordo.

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado, esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicili el pago
Ciro Gilsanz Hernando	Cartero urbano	9.099,99	60 por 100	15.166,66	1- 2-51	Madrid.
Benigno Ron Pérez	Portero Minist. Civiles	6.369,99	60 por 100	10.616,66	16- 6-51	Madrid.
Jacinto Valentín Gamazo	Médico Inst. Oftálmico	9.984,00	80 por 100	12.480,00	17- 7-51	Madrid.
Hilario Saturnino García Sánchez	Cartero urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	21-10-50	Madrid.
Bernardino Pérez Pascual	Comisario Policía	14.923,99	60 por 100	24.873,33	21- 5-51	Madrid.
Gumersindo Romero y Sánchez Mateo	Celador Telégrafos	1.600,00	40 por 100	4.000,00	30- 4-51	Alicante.
Francisco Martínez Amat	Cartero urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	6- 6-51	Alicante.
Nicolás Calzada Bernach	Idem id.	12.133,32	80 por 100	15.166,66	19- 6-51	Burgos.
Claudio Giralt Gelabert	Sobrestante Obras Públicas	16.016,00	80 por 100	20.020,00	23- 4-51	Barcelona.
Jesús Mostajo Monterde	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	7- 6-51	Zaragoza.
Andrés Aótegui Legaz	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	18- 2-51	Navarra.
Luis Llorente Llorente	Jefe Sup. Admón. Gubern.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	22- 6-51	Valencia.
Vicente Pedros Arbolés	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	26- 6-51	Valencia.
Diego Valera Romero	Secretario de Juzgado	5.100,00	30 por 100	17.000,00	3- 7-51	Granada.
Florentino Romero Alvarez	Cartero urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	15- 3-51	Jaén.
Francisco Rodríguez Sehara	Celador Telecomunicación	8.493,32	80 por 100	10.616,66	16- 4-51	Orense.
Amalio Martín García Caballero	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	14.560,00	80 por 100	18.200,00	11- 7-51	Badajoz.
Gregorio Durán Lillo	Profesor Esc. Artes y Of.	18.720,00	80 por 100	23.400,00	13- 3-51	Madrid.
Manuel Expósito Carrión	Portero Minister. Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	20- 2-51	Madrid.
José Pérez Delegado	Jefe Admón. Telecomunic.	18.898,66	80 por 100	24.873,33	10- 2-51	Sevilla.
Manuel Alcalá Martín	Idem id. Hacienda	17.472,00	80 por 100	21.840,00	2- 1-51	Orense.
Mariano Solé Bonet	Celador forestal	8.493,32	80 por 100	10.616,66	18- 5-51	Taragona.
Vicente Monedero Mora	Portero Mayor	3.639,99	30 por 100	12.133,33	19- 7-51	Cuenca.
Fulgencio Sánchez Pujalte	Jef. Admón. Cpo. Gral H.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	4- 7-51	Alicante.
Luciano Quirán López	Cartero urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	9- 1-51	Murcia.
Pablo Naveira Alberti	Jefe Admón. Correos	13.104,00	60 por 100	21.840,00	7- 7-51	Baleares.
Francisco Monrás Casanova	Jefe Sup. Educ. Nacional	21.233,32	80 por 100	26.541,66	2- 5-51	Barcelona.
Arsenio de Mesa García	Jefe de Prisiones	4.200,00	60 por 100	7.000,00	17- 7-51	Barcelona.
Florentino Castillo Real	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	21- 6-51	C. Real.
Juan Ezqueta Villalba	Sobrestante Mayor O. P.	16.016,00	80 por 100	20.020,00	12- 6-51	Córdoba.
José Fuensalida Alba	Jefe Admón. Prisiones	14.560,00	80 por 100	18.200,00	6- 5-51	Granada.
Marceliano Reliegos Pisonero	Portero Minister. Civiles	7.279,99	60 por 100	12.133,33	19- 6-51	Valladolid.
Pedro Delgado Gómez	Idem id. id.	7.280,00	80 por 100	9.100,00	7- 4-51	Madrid.
Antonio Colema Puche	Cartero urbano	4.853,33	40 por 100	12.133,33	22- 1-51	Albacete.
Francisco Mesa Moles	Catedrático Fac. Medic.	30.333,32	80 por 100	37.916,66	5- 1-51	Granad.
Pedro Domenech Roura	Idem Agricultura	18.720,00	80 por 100	23.400,00	23- 1-51	Barcelona.
Enrique Fernández Pellón	Cartero urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	11- 7-51	Vizcaya.
Juan Fuster Hernández	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	26- 2-51	Valencia.
Enrique Arnao Richarte	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	17- 7-51	Madrid.
Eugenio Vázquez Caballero	Jefe Sup. Gobernación	21.233,32	80 por 100	26.541,66	14- 7-51	Madrid.
Mariano Manuel Domínguez Martín	Jef. Admón. 1.ª asc. Hd.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	17- 7-51	Ceuta.
José Casanova Giliabars	Cartero	6.369,99	60 por 100	10.616,66	6- 7-51	Valencia
Manuel Moreno Ruiz	Portero Minist. Civiles	8.190,00	60 por 100	13.650,00	10- 7-51	Madrid.
Patricio Santana García	Cartero urbano	9.099,00	60 por 100	15.166,66	16- 3-51	Madrid.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Leonor Rodríguez	Maestra Nacional	14.892,00	80 por 100	18.590,00	14- 4-51	Pontevedra.
Amparo Serrano Teruel	Idem id.	13.520,00	80 por 100	16.900,00	29- 5-51	Barcelona.
Francisco Vidal Ralondez	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	23- 6-51	Gerona.
Sepén Miñambres Ferreras	Idem id.	10.580,00	80 por 100	13.200,00	1- 7-51	Zamora.
Sebastián Palma López	Idem id.	1.200,00	40 por 100	3.000,00	14- 4-51	Málaga.
Ana Rubies Monjonell	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1- 6-51	Barcelona.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
José Duacastella Poch	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	3- 3-51	Barcelona.
Manuel Carballal Dacal	Idem id.	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1- 6-51	Pontevedra.
Carolina Martínez Buriá	Maestra Nacional	4.320,00	60 por 100	7.200,00	1- 7-51	Oviedo.
Asunción Millán León	Idem id.	9.126,00	60 por 100	15.210,00	6- 5-51	Málaga.
Daniel Sagasti Querejazu	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	22- 7-51	Alava.
Francisco Quintana Cueira	Idem id.	12.168,00	80 por 100	15.210,00	24- 1-51	Oviedo.
Pedro Sobrino de la Pinta	Idem id.	9.126,00	60 por 100	15.210,00	30- 6-51	Valladolid.
Francisca Ortega Pagán	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	18- 7-51	Murcia.

PENSIONES CIVILES

Taracena del Piñal (H.)	Director Museo Arqueol.	7.204,16	4.ª parte	28.816,66	1- 2-51	Madrid.
Mercedes Teijero Arias (V.)	Jefe de Hacienda	5.005,00	Mejora pensión		12- 3-51	Madrid.
Natividad Legunda Mtnéz. (V.)	Agente Investig. y Vigil.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21- 4-51	Barcelona.
Adriana Calvo y Calvo (V.)	Secretario de Justicia	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	12- 1-51	Toledo.
Maria del Carmen Ferrer de Madariaga (V.)	Secretario de Juzgado	1.500,00	15 ctms.	10.000,00	12- 4-51	Baleares.
Villasante Amorebieta (H.)	Magistrado	7.250,00	4.ª parte	29.000,00	20-10-49	Vizcaya.
Ferrer Mur (H.)	Oficial de Telégrafos	1.500,00	Transmisión		1- 7-49	Huesca.
Maria Pilar Lucas de Arredondo Caballero (V.)	Secretario de Justicia	975,00	Mitad integ.		22-12-50	Ceuta.
Natalia López Redondo (H.)	Profesor Esc. Artes y Of.	3.125,00	1950, 15 cts	13.000,00	11- 1-51	Madrid.
Mercedes Mtnéz. Fernández (V.)	Secretario de Juzgado	1.500,00	4.ª parte	12.500,00		
Matilde Zambrano Ojeda (V.)	Perito Agrícola	6.635,41	Mínima	6.000,00	21-11-50	Toledo.
Maria Aurea Mencia y Rosa Rodríguez (H.)			4.ª parte	26.541,66	2- 5-51	Sevilla.
Gile Gómez Hernalz (V.)	Oficial 3.º de Hacienda	1.000,00	Transmisión		10-12-49	Pontevedra.
Bernarda Hdez. Martín (V.)	Capataz Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	13- 6-51	Cuenca.
Victorina Ortega y Cámara (V.)	Capataz de Guardería	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24- 8-50	Valladolid.
Maria Asunción Rodríguez Rosillo (V.)	Cartero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22- 3-51	Burgos.
Dolores Manresa Pallares (H.)	Jefe Telecomunicaciones	5.480,00	4.ª parte	21.840,00	8- 7-51	Segovia.
Santlaga Catalina Martínez García (H.)	Torrero de faros	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21- 4-51	Cartagena.
Teresa Soler Serrano (V.)	Portero de Ministerios	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	2- 6-51	Cuenca.
Luisa G. Becerra Cedrún (V.)	Inspector de Policía	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	18- 6-51	Madrid.
Florencia Esteban Rodríguez y otras (V. y H.)	Traductor de Lenguas	4.322,50	Mejora pensión		8- 1-51	Madrid.
M.ª Rosa Neylet Blázquez (H.)	Oficial de Prisiones	1.222,22	mitad más 5/6 otra mitad integra,	1.333,33		
Amparo Navarro Regueiro (V.)			3.ª parte	4.000,00	1- 4-47	Madrid.
Arévalo Galán (H.)	Ayudante Mayor Minas	2.000,00	Transmisión		25-11-50	Sevilla.
José Capell Gorria (H.)	Jefe de Gobernación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28- 5-51	Barcelona.
Ildefonsa Salustiana Torres Nicolás (V.)	Cartero	2.500,00	Extraordinaria		25- 1-37	Córdoba.
Braulio Martínez Ruiz (V.)	Ingeniero	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9- 6-49	Madrid.
Elvira Raíces Piñol (V.)	Secretario Comarcal	1.500,00	15 ctms.	10.000,00	1- 4-51	Cáceres.
Teresa Gutiérrez Gutiérrez (H.)	Agente Judicial	1.500,00	Mínima	5.500,00	16- 3-51	Valencia.
Maria Milagros Alvarez Machuca (V.)	Catedrático	2.145,00	15 ctms.	14.300,00	29- 3-51	Valencia.
Purificación Torres Gutiérrez (V.)	Médico	1.100,00	Transmisión		9- 2-51	Valladolid.
Manuela Rosa Alonso de Landaburu (V.)	Inspector de Sanidad	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	4- 2-51	Valladolid.
Petra Bejarano Alvarez (V.)	Comisario	6.635,40	4.ª parte	26.541,66	13- 2-51	Madrid.
Consuelo Alonso Panjul (V.)	Jefe Admón. Hacienda	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	10- 7-51	Madrid.
Margarita de Poli Alcalá Galiano (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20- 5-51	Cáceres.
Dolores Gisbert Iturmendi (V.)	Auxiliar Mayor O. Públic.	1.500,00	Mínima	7.200,00	25-11-50	Oviedo.
Dolores Cano Latorre (V.)	Profesor Aux. numerario	1.200,00	Mínima	8.000,00	14- 6-50	Córdoba.
Maria Monche García (V.)	Auxiliar Obras Públicas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15- 4-51	Baleares.
Flñeiro Quiroga (H.)	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1- 6-51	Valencia.
Josefa Camargo Gómez (H.)	Magistrado	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	18- 2-50	Madrid.
Vicenta Guirao Bengoechea (H.)	Oficial Telégrafos	1.111,00	2/3 de intg.	1.666,66		
Carmen Querejeta Rapallo (V.)			3.ª parte	5.000,00	1-11-50	Lugo.
Manuela Apolinar Otaño (V.)	Cartero urbano	1.166,66	Transmisión		10-11-49	Madrid.
Ana Alonso García (H.)	Ayudante Obras Públicas	1.166,66	3.ª parte	5.000,00	5- 1-51	Alava.
Dolores Echevarria Fdez. (V.)	Idem id. id.	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	21- 3-51	Málaga.
Consuelo Slocker la Rosa (H.)	Cartero Mayor	1.500,00	15 ctms.	10.000,00	27- 4-51	Madrid.
Mercedes Oteiza Hdez. (H.)	Portero Ministerios	3.033,33	Mejora		11- 2-51	Segovia.
Juana Osorio Martínez (V.)	Magistrado	10.895,83	Mejora		1- 4-51	Valladolid.
Salarich Arenas (H.)	Médico Beneficencia	2.100,00	Transmisión		3- 2-51	Madrid.
Mercedes Sánchez Sánchez (V.)	Alguacil Juzgado	730,00	Transmisión		13- 9-49	Navarra.
Antonia Cruz Serrano (V.)	Jefe Agricultura	6.218,33	Mejora		1- 4-51	Pontevedra.
Dolores Sánchez Muñoz (V.)	Jefe de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8- 3-49	Madrid.
Joaquina Novella Otero (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	29- 1-51	Murcia.
Felisa Romero Argenta (V.)	Maestro carpint. Obras P.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	10-12-50	Sta. Isabel.
Rosa Rica y Rica (V.)	Médico forense	1.800,00	15 ctms.	12.000,00	17- 2-51	Madrid.
Pilar García Gregorio (V.)	Jefe Admón. Civil	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22- 5-51	Barcelona.
Maria Maylin Bosch (V.)	Comisario Policía	6.128,33	25 ctms.	24.783,33	10- 7-51	Valladolid.
Maria Saiz Ortega (V.)	Perito Agrícola	6.218,32	Mejora		30- 1-51	Madrid.
Mercedes de Aynat Escalante (V.)	Conductor Parque Móvil.	1.500,00	Mínima	6.000,00	25- 1-50	Madrid.
Abbad y García de (H.)	Aparejador Hacienda	5.480,00	4.ª parte	21.840,00	14- 6-51	Valencia.
Carmen Carretero Rguez. (V.)	Portero de Ministerios	2.654,16	Mejora		18- 1-51	Madrid.
Escoibar Bordoy (H.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Por sueldo	8.000,00	16- 1-51	Zaragoza.
Filomena Dopico Gallego (V.)	Jefe Educación Nacional	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	13- 5-50	Madrid.
	Ingeniero de Minas	3.750,00	Transmisión		9- 6-51	Madrid.
	Inspector de Policía	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	23- 1-51	Madrid.
	Oficial de Hacienda	750,00	Transmisión		28- 5-51	Madrid.
	Peón Maestranza	1.600,00	3.ª parte	4.800,00	10- 4-45	La Coruña.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
María Elena Orgaz Fdez. (V.)	Jefe Telecomunicaciones.	2.730,00	Mínima	18.200,00	10- 3-51	Barcelona.
Remedios García Barriga (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	Mejora		5- 1-51	Madrid.
Gloria Carrillo Eraso (V.)	Profesor del Magisterio...	2.275,00	Mejora		19- 1-51	Zaragoza.
Dolores Bravo San Miguel (V.)	Oficial de Aduanas	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1- 1-50	Madrid.
Susana Page Becea (V.)	Jefe Admón. Hacienda ...	1.800,00	Mínima	1.800,00	27- 3-51	Cáceres.
Josefa Simón Vicent (H.)	Secretario Obras Puerto.	2.282,58	Transmisión		28- 2-51	Castellón.
Carmen Sanmartín Cortés (V.)	Jefe de Aduanas	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	14-12-50	Barcelona.
María Tuche Pena (V.)	Repartidor Telecomunic.	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	19- 3-51	Vigo.
Vicenta Gómez Alaniz (V.)	Agente Investig. y Vigil.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28- 2-51	Valencia.
Espíritu Fernández Díaz (H.)	Director de Prisiones ...	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21- 8-49	Granada.
Pilar Álvarez Arazuri (V.)	Médico forense	1.500,00	Mínima	9.600,00	12- 1-51	Zaragoza.
Carmen Coloma Balari (H.)	Secretario de Justicia ...	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1- 3-51	Valencia.
Teresa Perles Ripoll (H.)	Torrero faro	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	21- 7-50	Valencia.
María Teresa Jaureguizar Bilbao (V.)	Ayudante Obras Públicas.	3.003,00	15 ctms.	20.020,00	11- 7-51	Madrid.
Soledad Sánchez Sepúlveda (V.)	Arquitecto	3.276,00	Mejora		4- 2-51	Madrid.
Josefa Rioboo Rieiro (V.)	Jefe de Aduanas	7.393,75	4.ª parte	29.575,00	17- 4-51	La Coruña.
Juana Lueña del Muro (H.)	Magistrado	3.200,00	Transmisión		9- 8-50	Zaragoza.
Enriqueta G.ª Calamarte (V.)	Ministro plenipotenciario.	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	1- 7-51	Madrid.
Carolina Muñoz del Corral (H.)	Inspector 1.ª Enseñanza.	2.250,00	Transmisión		18- 1-51	Salamanca.

PENSIONES MAGISTERIO

Jovitas Covarrubias Fdez. (H.)	Maestro Nacional	612,72	Transmisión		8- 2-42	Oviedo.
María Carmen Domenech Emperador (H.)	Maestra Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	13-11-50	Alicante.
Presentación Martínez Parreño (V.)	Maestro Nacional	1.800,00	15 por 100 ...	12.000,00	17-11-50	Cuenca.
María Rosario Martínez Avilés (H.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15- 2-51	Logroño.
Misericordia Calero García (V.)	Idem id.	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8- 1-50	Alicante.
Carmen Novelle Álvarez (H.)	Idem id.	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	2-11-49	La Coruña.
María Blas Blas (V.)	Idem id.	2.028,00	15 por 100 ...	13.520,00	10- 3-51	Cáceres.
Leonor Marín Pareja (V.)	Idem id.	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	1- 6-51	Valencia.
Rosa Juliá Dasca (V.)	Idem id.	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	24- 6-51	Valencia.
Francisca García Martínez (V.)	Idem id.	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1- 6-51	Valencia.
Celia Correal-Mtnez. Caja (E.)	Idem id.	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12- 1-50	Madrid.
Aurelia Gayo Arias (V.)	Idem id.	1.500,00	Mínimo	9.600,00	2- 6-50	Orense.
Carmen, Julia, María y Pilar Pérez de Mendiguren Arana (H.)	Idem id.	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12- 2-51	La Coruña.
Josefa Pbls Bardají (V.)	Idem id.	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	7- 6-51	Huesca.
Gregoria Sebastián Gil (H.)	Idem id.	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	27- 5-51	Segovia.
Zita García Carnero (H.)	Idem id.	500,00	4.ª parte	2.000,00	29- 4-47	Gijón.
Encarnación Gómez Ruiz (V.)	Idem id.	2.535,00	15 por 100 ...	18.900,00	19- 1-51	Granada.
Marina Palomo González (V.)	Idem id.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	1- 4-50	Alava.
Cruz Huelgas Magdalena (H.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29-12-49	Oviedo.
Ana Gómez Muñoz (H.)	Idem id.	800,00	Transmisión		3- 1-51	Granada.
Romana García Chena (V.)	Idem id.	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	24- 1-51	Guadalajara.
Sebastiana del Val Labarga (V.)	Idem id.	4.647,00	4.ª parte	18.590,00	30- 3-51	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

Higinia Josefa Avilero Delgado-Aguilera (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	1- 5-51	C. Real.
--	-------------------------	--------	--	------	---------	----------

MESADAS

Josefa García Heras (V.)	Capataz Brigada	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50	2- 8-51	Cuenca.
Manuela Zarzalejo Sotero (V.)	Portero	875,00	3,50 mesadas	3.000,00	3- 8-51	Madrid.
Teófila Valleandres Tejero (V.)	Peón Obras Públicas	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	3- 8-51	Valladolid.
María Pérez Blanco (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas ...	1.788,50	3- 8-51	Valladolid.
Petra Gómez Hernández (V.)	Idem id.	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	3- 8-51	Madrid.
Encarnación García Martínez y otros (V. y H.)	Capataz de las carreteras	2.965,60	5 mesadas ...	7.117,50	3- 8-51	Murcia.
Josefa Doce Carneiro (V.)	Obrero Maestranza	3.624,10	5 mesadas ...	8.697,88	4- 8-51	La Coruña.
Teresa Contreras Cuenca (V.)	Auxiliar Maestranza	4.791,65	5 mesadas ...	11.500,00	4- 8-51	Cádiz.
Hermógenes Casanova Ventura (V.)	Peón caminero	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	6- 8-51	Sta. Cruz T.
Francisca Gómez Santos (V.)	Veedor D. contra Fraudes	2.634,15	3,50 mesadas	9.100,00	6- 8-51	León.
M.ª Luz Revuelta Bustillo (V.)	Peón caminero	638,75	5 mesadas ...	1.533,00	7- 8-51	Santander.
Publia Renillas Tejero (V.)	Operario Mon. y Timbre.	1.999,85	5 mesadas ...	4.799,75	9- 8-51	Madrid.
Juana María Bretos Montaner (H.)	Peón caminero	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	10- 8-51	Zaragoza.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Lucía Fernández Ruiz (V.)	Maestro Nacional	3.500,00	5 mesadas ...	8.400,00		Sevilla.
---------------------------	------------------------	----------	---------------	----------	--	----------

RESUMEN

	Pesetas		Pesetas
Importan las Jubilaciones	521.256,42	Suma anterior	931.677,53
» las Jubilaciones de Magisterio ...	158.716,00		
» las Pensiones Civiles	251.522,61	Importan las Mesadas	27.586,25
» las Pensiones de Gracia	182,50	» las Mesadas de Magisterio	3.500,00
Suma y sigue	931.677,53	Total	962.763,78

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al Subalterno de Correos don Carlos Pedrote Vera.

Concedida la situación de «posesión diferida» por Orden de 7 de noviembre de 1947 a don Carlos Pedrote Vera, subalterno de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, destinado a la Principal de Bilbao, sin que haya solicitado a su licenciamiento el ingreso en el servicio activo, e ignorándose su paradero, por este edicto se le cita, llama y emplaza para que, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal, al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de enero de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Albaladejo y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, a don Paulino López Castillo.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Albaladejo y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, a don Paulino López Castillo, con arreglo a las siguientes

Condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Albaladejo y Valdepeñas, de 69 kilómetros de longitud, pasará por Terrinches, Puebla del Príncipe, Villamanrique, Torre de Juan Abad y Cózar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, el 18 de julio, 1 de noviembre, 25 de diciembre y Viernes Santo las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Albaladejo, a las 4,30 horas.

Llegada a Valdepeñas, a las 7,30 horas.

Segunda.—Salida de Valdepeñas, a las 14,30 horas.

Llegada a Albaladejo, a las 17,30 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia, matrícula M-83233, con capacidad para 25 viajeros sentados.

Omnibus marca «Citroen», de 18,5 H. P. de potencia, matrícula VA-3250, con capacidad para 25 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fija en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de la equivalencia a dos sacas y media del tamaño natural.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, y los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a don Juan Luque González.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Casabermeja (Málaga)», a don Juan Luque González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.534.000,00, siendo el presupuesto

de contrata de 1.541.488,09 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.ª Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 21 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Ordenes de 9 de agosto de 1948 y 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto de 1948 y 29 de junio de 1949) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia a los siguientes aspirantes:

D. Simón Cano Denia.
D. Juan Sarda Dexeus.
D. José Luis Sureda Carrión.
D. Lucas Beltrán Flórez; y
D. Francisco Sánchez Ramos.

2.ª Que por Orden de 19 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de octubre) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado dos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente, con derecho a opositar también a las dos cátedras:

D. Miguel Jiménez de Cisneros Bernal (que en el anuncio citado de 21 de noviembre de 1950 ya figuraba admitido como opositor a la cátedra de Murcia); y
D. Enrique Fuentes Quintana (que queda excluido provisionalmente por falta de presentación de toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.ª Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.